

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

BIBLIOTECA



PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DEL FONDO BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA DE DERECHO

GESTION 2017

Nota importante para el usuario:

“Todo tipo de reproducción del presente documento siempre hacer mención de la fuente del autor y del repositorio digital para evitar cuestiones legales sobre el delito de plagio y/o piratería”.

La dirección de la Biblioteca



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DERECHO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS



ACREDITADA POR RES. CEUB. 1126/06

TESIS DE GRADO

**“NECESIDAD DE INCORPORAR LA ASIGNATURA
“JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA” EN LA
CURRÍCULA DEL NIVEL SECUNDARIO DEL SUB SISTEMA
EDUCATIVO REGULAR”.**

(PARA OPTAR EL TÍTULO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO)

POSTULANTE: WICLEFF POMA POMA

TUTOR: Dr. LIBORIO UÑO ACEBO

LA PAZ – BOLIVIA

2011

DEDICATORIA

A mis padres Dionicio Poma y Plácida Poma,

que creyeron en mí.

A mi familia que terminaron el empuje que

iniciaron Dionicio y Plácida.

AGRADECIMIENTOS

*A la Carrera de Derecho de la UMSA, en especial a los Docentes,
fuente de conocimiento y pedagogía universitaria.*

RESUMEN “ABSTRACT”

La constitución Política del Estado incorpora por primera vez en la historia del país a la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, este hecho inédito motiva realizar la investigación que se titula “LA NECESIDAD DE INCORPORAR LA ASIGNATURA DE LA JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA EN LA CURRÍCULA DEL NIVEL SECUNDARIO DEL SUB SISTEMA EDUCATIVO REGULAR”.

A lo largo de la investigación se demuestra que se hace necesaria la incorporación de la enseñanza de esta temática en el nivel secundario, porque existen suficientes argumentos de índole jurídico, jurisprudencia y de avances teóricos que colocan a la Justicia Indígena a la par del mismo Derecho Positivo, y más aún cuando los pueblos originarios hoy toman más fuerza en instancias de gobiernos locales, departamentales y en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Este trabajo se encaró empleando un diseño de investigación de tipo experimental, esto quiere decir que se elaboró una guía del maestro para enseñar a los estudiantes que se probó en cuanto a su eficiencia y eficacia para enseñar nociones básicas de Derecho Positivo y la Jurisdicción Indígena Originaria.

Los resultados de este experimento demuestran la factibilidad de esta enseñanza, las conclusiones muestran un aprendizaje significativo en los estudiantes.

NECESIDAD DE INCORPORAR LA ASIGNATURA “JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA” EN LA CURRÍCULA DEL NIVEL SECUNDARIO DEL SUB SISTEMA EDUCATIVO REGULAR

Dedicatoria	I
Agradecimiento	II
Resumen o Abstract	III
Índice General	IV

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DISEÑO METODOLÓGICO. _____	1
1. PROBLEMATIZACIÓN.....	1
2. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS	1
2.1. Delimitación temática	1
2.2. Delimitación temporal	1
2.3. Delimitación espacial	1
3. JUSTIFICACIÓN	2
4. OBJETIVOS	4
4.1. Objetivo General.....	4
4.2. Objetivos Específicos.	4
5 PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS	5
5.1. Identificación de variables	5
5.5.1. Variable Independiente.....	5
5.5.2. Variable Dependiente	5

6. MÉTODOS Y TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA TESIS	7
6.1. Diseño de la investigación	7
6.2. Métodos	8
6.2.1. Generales	8
6.2.2. Específicos	8
7. TÉCNICAS UTILIZADAS EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN	8
CAPITULO I	10
MARCO HISTÓRICO	10
1.1. RELACIÓN HISTÓRICA DE BOLIVIA	11
1.1.1. Las culturas precolombinas	11
1.1.2. La Colonia	15
1.1.3. La República	20
CAPÍTULO	32
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	32
2.1. EL DERECHO POSITIVO	32
2.2. LA JUSTICIA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA	36
2.2.1. La Jurisdicción Indígena Originaria Campesina en las actuales leyes nacionales	41
2.3. BOLIVIA ESTADO CON INTERCULTURALISMO JURÍDICO	48
2.4. FUNDAMENTOS DEL INTERCULTURALISMO JURÍDICO EN BOLIVIA	52
2.5. LA ENSEÑANZA DE JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA	57
2.6. LA NUEVA LEY EDUCATIVA AVELINO SIÑANI- ELIZARDO PEREZ.	62

CAPÍTULO III	68
OBSERVACIÓN DE CAMPO, RESULTADOS Y CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	68
3.1. OBSERVACIÓN DE CAMPO, RESULTADOS	71
3.2. CONCLUSIONES	73
3.3. RECOMENDACIONES	75
ANEXOS	79
ANEXO N.º 1 GUÍA DEL MAESTRO	79
PRIMERA PARTE	87
BOLIVIA ESTADO PLURINACIONAL	87
ESTRUCTURA DEL NUEVO ESTADO	89
LOS PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIOS	91
SEGUNDA PARTE	98
EL DERECHO POSITIVO	98
TERCERA PARTE	105
LA JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA	105
EXAMEN MODELO	121
ANEXO N.º 2 PRUEBAS PRE-TEST Y POS-TEST GRUPO EXPERIMENTAL Y CONTROL	
ANEXO N.º 3 FOTOGRAFÍAS DE UNIDADES EDUCATIVAS, NÉSTOR PAZ ZAMORA Y FRED NÚÑEZ GONZALES, Y ALUMNOS GRUPO CONTROL Y EXPERIMENTAL	

ANEXO N° 4 MAPA, BOLIVIA ETNOLINGÜÍSTICA

BIBLIOGRAFÍA

LISTA DE CUADROS

CUADRO Nº 1	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	6
CUADRO Nº 2	CUADRO CRONOLÓGICO DEL ORIGEN DE PUEBLOS ORIGINARIOS PRECOLOMBINOS	11
CUADRO Nº 3	RELACIÓN CRONOLÓGICA DE CONSTITUCIONES DE BOLIVIA	25
CUADRO Nº 4	RELACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS Y NÚMERO DE POBLACIÓN	29
CUADRO Nº 5	RESULTADO DE LAS PRUEBAS PRE TEST Y POST TEST GRUPO CONTROL UNIDAD EDUCATIVA FRED NÚÑEZ GONZALES	69
CUADRO Nº 6	RESULTADO DE LAS PRUEBAS PRE TEST Y POST TEST. GRUPO EXPERIMENTAL UNIDAD EDUCATIVA NESTOR PAZ ZAMORA	71

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO Nº 1	MAPA ETNOLINGÜÍSTICO DE BOLIVIA.....	30
GRÁFICO Nº 2	COMPARACIÓN DE RESULTADOS GRUPO CONTROL DEL PRE Y POST TEST.	70
GRÁFICO Nº 3	COMPARACIÓN DE RESULTADOS DEL PRE Y POST TEST DEL GRUPO EXPERIMENTAL.	72

ABREVIATURA Y SIGLAS

V.I.	VARIABLE INDEPENDIENTE
V.D.	VARIABLE DEPENDIENTE
C.P.E.	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
INE	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
A.d.C	ANTES DE CRISTO
UMSA	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
OIT	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO
PEN	PROYECTO EDUCATIVO DE NÚCLEO
PEI	PROYECTO EDUCATIVO INDÍGENA
ART.	ARTÍCULO
PÁG.	PÁGINA
FUNDAPAC	FUNDACIÓN DE APOYO AL PARLAMENTO Y A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NECESIDAD DE INCORPORAR LA ASIGNATURA “JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA” EN LA CURRÍCULA DEL NIVEL SECUNDARIO DEL SUB SISTEMA EDUCATIVO REGULAR

DISEÑO METODOLÓGICO

1. PROBLEMATIZACIÓN

¿La enseñanza de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina producirá un aprendizaje significativo en estudiantes de secundaria?

¿Qué impacto tendrá en la sociedad boliviana el insertar en la currícula del nivel secundario del sub sistema de educación regular la enseñanza de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina?

¿Cuáles son los sustentos jurídicos y conceptuales para la enseñanza de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina en estudiantes de secundaria?

2. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS

2.1. Delimitación temática.- La tesis se circunscribió dentro del jusnaturalismo jurídico y la antropología jurídica.

2.2. Delimitación temporal.- El estudio abarcó desde la implantación de la Nueva Constitución Política del Estado.

2.3. Delimitación espacial.- La tesis que es de carácter experimental se la realizó en dos establecimientos educativos del Distrito Educativo de

Viacha, el 4to. de secundaria de la Unidad Educativa Fred Nuñez Gonzales para el grupo control y el 4to. De secundaria de la Unidad Educativa Nestor Paz Zamora del mismo distrito como grupo experimental.

3. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política del Estado señala el carácter intracultural e intercultural de la Educación Boliviana, por lo que al realizar una investigación referida a la incorporación de una asignatura sobre Justicia Indígena Originaria Campesina establecerá la adecuación a la nueva realidad jurídica del Estado Plurinacional de Bolivia.

Desde el punto de vista académico será importante porque se insertará en el debate de los juristas el reconocimiento de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina como realidad objetiva y también como una fuente del Derecho vigente en el país.

Desde el ámbito social la inserción de esta temática en el debate de la educación formal nacional permitió la reafirmación del reconocimiento de las diversas culturas y su importancia en la vida social y jurídica del país.

Por lo expuesto es tema de actualidad, de relevancia para la ciencia del Derecho y de aporte a la sociedad en su conjunto, en esta nueva realidad en la que se plantea el nuevo Estado Plurinacional de Bolivia.

La enseñanza de Jurisdicción Indígena Originaria Campesina ofrecerá a los futuros bachilleres un panorama de la realidad nacional y su contraste con el Derecho Positivo, las economías, las culturas y las ideologías, para plantear alternativas de solución desde lo local hacia lo global, esta propuesta tiene un

fundamento **político ideológico** ya que responde a la transformación social productiva e ideológica política del país, partiendo de los conocimientos y saberes de los pueblos indígenas originarios campesinos.

Tiene una base **filosófica epistemológica**, vuelve la mirada a lo local, revaloriza los conocimientos ancestrales, plantea nuevos paradigmas para entender el pensamiento humano y la vida social. La filosofía de los pueblos originarios se equipara con la filosofía occidental.

Tiene un componente **sociológico**, el nuevo Estado unitario, social de derecho plurinacional comunitario, libre independiente, soberano, democrático e intercultural requiere para su afirmación de un nuevo ciudadano, que formado en las comunidades educativas encuentre en las ciencias sociales y la enseñanza de la Justicia Indígena Originaria Campesina analizar con sentido crítico la realidad social y mantener en el futuro los cambios sociales, económicos y políticos, alejados del viejo ideario demo-liberal-burgués que sometía a los pueblos originarios.

Desde el ámbito de lo **psicopedagógico** la comprensión de los fenómenos socio-jurídicos, la Justicia Comunitaria y el Derecho Positivo proyectará a un nuevo ciudadano, un crecimiento integral del sujeto, de su comunidad y del nuevo Estado boliviano, los sujetos de la nueva educación se forman a través de la participación activa en la vida social y política del país, enmarcados en un realismo pedagógico, que exige la demostración de las cosas antes que las palabras, partiendo de la realidad, dejando de lado los enfoques constructivistas, conductistas, memorísticos que en el pasado convirtieron a la educación en las formas institucionalizadas de alienación, aculturación y formación ideológica a favor de imperios económicos extranjeros.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL.

- Se determinó el grado de conocimiento que tienen los estudiantes en el Distrito 7 del municipio de Viacha sobre el ámbito de aplicación, usos y costumbres de la Justicia Indígena Originaria Campesina y aplicar un curso para lograr aprendizaje significativo sobre la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina y el Derecho Positivo.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Se realizó una revisión bibliográfica sobre la temática del Derecho Positivo y la Justicia Indígena Originaria Campesina.
- Se diseñó una tesis experimental en Derecho.
- Se validó el contenido de la Justicia Indígena Originaria Campesina en la prueba de carácter experimental que se realizó en el Distrito 7 de Viacha.
- Se planteó una materia y una Guía del Maestro para la enseñanza de “Derecho Indígena Originaria Campesina y del Derecho Positivo” dentro los marcos de la nueva realidad jurídica y social del país para estudiantes del nivel secundario.

5. PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS

Ante la ausencia de la asignatura sobre la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina en la educación secundaria del sub sistema de educación regular del Estado Plurinacional de Bolivia se hace necesaria la incorporación de una materia con los contenidos del Derecho Comunitario en la Educación Boliviana.

5.1. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

5.1.1. Variable Independiente

Ante la ausencia de la asignatura sobre la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina en la educación secundaria del sub sistema de educación regular del Estado Plurinacional de Bolivia

5.1.2. Variable Dependiente

Se hace necesaria la incorporación de una materia con los contenidos del Derecho Comunitario en la educación boliviana.

Cuadro No. 1
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Contenido de Variables	Operacionalización
Variable independiente	Ante la ausencia de la asignatura sobre la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina en la educación secundaria del sub sistema de educación regular del Estado Plurinacional de Bolivia	<p>Ausencia.- Carencia.</p> <p>Asignatura.- Materia de enseñanza curricular.</p> <p>Justicia Indígena Originaria Campesina.- Usos y costumbres en la administración de justicia de los pueblos originarios. Justicia de los pueblos que lo practican desde tiempos ancestrales y que no está en el Derecho Positivo</p>
Variable dependiente	Se hace necesaria la incorporación de una materia con los contenidos del Derecho Comunitario en la educación boliviana.	<p>Necesario.- Condición.</p> <p>Incorporación.- Acción de adjuntar.</p> <p>Contenidos.- En educación lo que se enseña como fondo sentido y objetivo del proceso enseñanza aprendizaje.</p> <p>Educación Boliviana.- Sistema formal escolarizado de Bolivia</p>

Fuente: Elaboración Propia.

La Variable Independiente se constituye en la causa para producir un efecto que se traduce en la Variable Dependiente, en el caso nuestro la incorporación de la materia de Derecho Indígena Originaria Campesina.

6. MÉTODOS Y TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA TESIS

6.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

La investigación tiene un diseño metodológico de Tesis experimental: *“un estudio de investigación en el que se manipulan deliberadamente una o más variables independientes (supuestas causas) para analizar las consecuencias de esa manipulación sobre una o más variables dependientes (supuestos efectos) dentro de una situación de control del investigador”*¹

Para el presente caso la variable que se manipula es la enseñanza de la materia de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina y se ve los efectos en el grupo que recibe este paquete instruccional.

Respecto al tipo de investigación la presente tesis es de tipo descriptiva en el inicio pero en el experimento se convierte en explicativa.

Los estudios descriptivos: *“... buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a su análisis”*², para el presente caso el fenómeno es la Justicia Indígena Originaria Campesina. Y decimos que se convierte en explicativa porque cumple el siguiente requisito: *“Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos, están dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos*

¹ Hernandez Sampieri y otros. “Metodología de la Investigación”. Ed. Mc. Graw. Hill. Pág. 109.

² Ibidem Pág. 60.

o *sociales*³ . En la presente tesis se explica los fenómenos socio-jurídicos que intervienen en la Justicia Indígena Originaria Campesina y el Derecho Positivo.

6.2. MÉTODOS.-

Los métodos empleados en la investigación fueron:

6.2.1. Generales.

Método Histórico, a fin de realizar un análisis de la realidad jurídica y educativa del país, hasta llegar a los tiempos actuales del Estado Plurinacional de Bolivia.

6.2.2. Específicos.-

- a) Método de Análisis y Revisión Bibliográfica.
- b) Método Comparativo, a fin de establecer las relaciones que existen entre la Justicia Indígena Originaria Campesina y el Derecho Positivo y su articulación en la vida jurídica del país.
- c) Método experimental a fin de comparar los grupos control y experimental en la tesis.

³ *Ob. Cit. Pág. 66.*

7. TÉCNICAS UTILIZADAS EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Las técnicas utilizadas en el proceso de investigación tomando en cuenta que la misma es de tipo experimental se procedió de la siguiente manera:

Primero.- Se elaboró una guía de enseñanza del Derecho Positivo y de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina (Se adjunta la guía completa al final del trabajo y que fue validada en la presente investigación)

Segundo.- Se eligió como muestra intencional a dos colegios del Distrito Educativo de Viacha (Unidad Educativa Fred Nuñez Gonzales para el grupo control y el 4to. De secundaria de la Unidad Educativa Nestor Paz Zamora Grupo Experimental)

Tercero.- Se elaboró un exámen de diagnóstico para ambos cursos, es el mismo examen que se aplica en una misma fecha.

Cuarto.- El grupo control no recibe ninguna capacitación, sólo se dictó las clases al grupo experimental, en clases magistrales con maestro presencial y se podía absolver las dudas en la misma aula.

Quinto.- Una vez que se terminó de dictar las clases se volvió a tomar el mismo examen que se realizó al inicio del experimento.

Sexto.- Se tabulan los resultados en ambos grupos.

Por otra parte se utilizó la Técnica de Revisión Bibliográfica para el Marco Teórico, la estadística para evaluar la observación de campo y la didáctica para elaborar la Guía del Maestro.

CAPÍTULO I

MARCO HISTÓRICO

1.1. RELACIÓN HISTÓRICA DE BOLIVIA

1.1.1. Las culturas precolombinas

Según los historiadores Mesa Gisbert existen dos teorías sobre la aparición del hombre en América: *“Actualmente se admite que fueron diversas migraciones las que poblaron el continente americano, señalándose para ellos dos vías: a) el estrecho de Behring, que une Asia con Alaska, y que fué por donde pasaron los primeros cazadores y recolectores después de la última glaciación; y b) la migración marítima a través del océano Pacífico de donde procedían los navegantes que partiendo de la Polinesia llegaron a las costas de América”*⁴. Los mencionados autores muestran el siguiente cuadro cronológico de la época prehispánica de Bolivia.

Cuadro No. 2
CUADRO CRONOLÓGICO DEL ORIGEN DE PUEBLOS
ORIGINARIOS PRECOLOMBINOS

CRONO. APROX.	ÉPOCA	LA PAZ	ORURO POTOSÍ	COCHABAMBA	CHUQUISACA TARIJA	ORIENTE
1450-1588	INCAS	Isla del sol y de la luna Copacabana	Incas, Soras, Sevaruyo	Mitmas, Incallajta	Incas	Chiriguanos Samaipata
1100-1450	Señoríos, regionales	Collas Pacajes, Callahuayas, Mollo, Iskanwaya	Carangas, Quillacas, Asanaques, Charcas, Caracara, Chichas, (Yura Huruquilla)	Cotas Cuis Charcas	Chiriguanos Yamparas Chichas	EL Palmar, (Santa Cruz) Macicito (Beni)
700 – 1000	Expansivo	Tihuanaco	Tihuanaco Expansivo Puki	Tihuanaco Expansivo		Monticulo, Velarde (Beni)
700	Cultural, Local	Expansivo				
0		Tihuanaco, Ceremonial				
200 a.C.				Omereque, Nazcoide Mojocoya Turupaya	Mojocoya Turupaya	
800 a 300 a.C.	Formativo	Tihuanaco Aldeano		Sauces		
1000 a 5000 a.C. 1500 a 800 a. C.		Chiripa Wancarani (Túmulos)	Wankarani			
1000 a 8000 a.C.	Arcaico, Lítico	Arte. Rupestre Viscachani	Arte, Rupestre Viscacha Nense	Arte Rupestre Viscacha Nense	Arte Rupestre	Arte Rupestre

⁴Fuente: MESA, José De. y otros. Historia de Bolivia. Ed. Gisbert y Cia S.A. 2003. Quinta Edición. 912 Págs. La Paz, Bolivia. Pág. 4.

Estos pueblos indígenas originarios que provienen desde tiempos anteriores a Cristo, han sobrevivido a la colonización española y su presencia en la actualidad se patentiza en su presencia en la Nueva Constitución Política del Estado, lo que demuestra el vigor cultural que

poseen, y lo más importante que han conservado sus tradiciones más fundamentales, como es la administración de justicia.

El territorio de la actual Bolivia fue testigo desde la época prehispánica de un gran desarrollo cultural. Las culturas Wankarani y Chiripa representan la ocupación más temprana de agricultores y pastores en las cuencas del lago Poopó y del Titicaca, seguida de la cultura Tiwanaku que constituyó en el sitio de ese nombre un importante centro ceremonial con proyecciones expansionistas hacia la costa.

Posteriormente, se produjo una fragmentación de Tiwanaku y sus habitantes pasaron a formar parte de sus diversos señoríos. Estos fueron incorporados en el siglo XIII al dominio del Estado Inca.

En el periodo “Horizonte pre cerámico” el territorio boliviano estuvo habitado por varios asentamientos de grupos humanos que alcanzaron a desarrollar habilidades en la caza de animales y recolección de alimentos para la subsistencia. Eran grupos itinerantes no se asentaron en territorios definidos.

El periodo llamado de sociedades agro alfareros surgen sociedades que cultivan habilidades agrarias y la alfarería con características monocromáticas, está clasificada dentro del periodo formativo. Y entre sus exponentes representativos se hallan los asentamientos Chiripas del lago Titicaca, los Wankarani del lago Poopó. Ubicada en el actual departamento de La Paz y Oruro, y otras de lo que hoy es Cochabamba, Tarija, Potosí, y Chuquisaca la época precolombina boliviana se divide esquemáticamente en tres grandes periodos: el de Tiahuanaco, el periodo Kolla y el periodo Inca.

Grupos étnicos: Los grupos étnicos en Bolivia se dividen en dos principales ramas, el grupo andino asentado en la mayor parte en las regiones altiplánicas y valles de Bolivia, y el grupo de las regiones cálidas. Otras etnias con características propias, también forman parte de los antecedentes históricos-culturales del país. A decir del Dr. Liborio Uño *“existe una teoría de la nación originaria que explica que los territorios de los pueblos originarios estaba formada por federaciones comunitarias que forman las naciones intermedias o las mesonaciones”*⁵.

En Tiwanaku se construyó la primera ciudad planificada de la región y posteriormente se da el imperio Inca que abarcó gran parte del territorio de Sud América.

Herbert Klein describe de la siguiente manera la situación de los pueblos originarios: *“En las primeras décadas del Siglo XVI había surgido dentro de las tierras altas meridionales andinas una sociedad sumamente desarrollada y una organización estatal firmemente anclada en un sistema agrícola aldeano denso y complejo. Alrededor de unos 3 millones de indios estaban bajo el control del Inka (...), de los que cerca de una tercera parte se encontraban en el distrito sureño del Qullasuyo. En él una multiplicidad de sociedades que hablaban diferentes lenguas se agrupaba en un inmenso sistema de intercambio no mercantil, que implicaba una permanente transferencia de productos de sistemas ecológicos profundamente diferentes. Fue esta también una de las regiones mineras más ricas del mundo y una de las sociedades campesinas más densamente pobladas en aquella época. Supuesto este potencial, resulta inevitable que la región meridional andina se convirtiera*

⁵ UÑO, Liborio. *EL MAS HA TRAICIONADO AL PUEBLO Y EL DERECHO A LA AUTONOMÍA DE LAS NACIONES ORIGINARIAS*. Ed. CEDPOR. LA Paz, Bolivia 2008. 57 Págs. Pág. 77.

en uno de los centros más importantes de colonización castellana en América”⁶.

Como desarrollo cultural en las tierras altas, desde la cultura Chiripa, Wancarani, Aymaras, Tihuanacota y los Incas expandieron religiones, lenguas, escritura, poesía, teatro, música y arquitectura muy avanzada. Las fiestas religiosas demostraban un conocimiento astronómico importante, así lo explica José de Mesa refiriéndose al imperio incaico: *“Las principales fiestas religiosas del incario eran cuatro y fueron instituidas en honor al Sol, La primera era el Capac Raymi que se efectuaba en diciembre en el solsticio de verano cuando el Sol llegaba a su cenit. La segunda fiesta era la llamada Amoral que es cuando se iniciaba la cosecha. Esta tenía lugar en mayo. La tercera fiesta y la más importante era el Inti Raymi que se realizaba en el solsticio de invierno (21 de junio) en que se anunciaba el nacimiento del nuevo Sol, y la cuarta era la llamada Situay; en esa ocasión los quechuas se levantaban a media noche y encendían lumbre, luego se iban a bañar para obtener la purificación”⁷.*

Los aymaras hablan hasta hoy la lengua aymara, pese a que sufrieron el dominio quechua y el sometimiento español; debemos recordar que la lengua encierra toda la filosofía de la sociedad en la que se desarrolla, hoy la política gubernamental habla del “Suma Qamaña” que traducido quiere decir “vivir bien”.

⁶ KLEIN, Herbert. “Historia General de Bolivia”. Edit. Juventud. La Paz Bolivia 1982. 362. págs.- Pág. 43 – 44.

⁷ MESA. Ob. Cit. Págs. 72 – 73.

Respecto a la lengua, los incas hablaban en quechua, lengua que se mantiene hasta hoy en Bolivia, Perú, Ecuador, el norte de Argentina y Chile. La escritura eran los Quipus, también desarrollaron las formas expresivas de la poesía y el teatro.



1.1.2. La colonia

El 12 de octubre de 1492 llega Cristóbal Colón a América, pensando que halló una nueva ruta a la India, motivo por el cual erróneamente se denominó a las poblaciones originarias “Indios”. Se efectuaron varios viajes de expedición y se comenzó el proceso denominado colonización, con el sometimiento de los originarios y a explotar las riquezas naturales.

La llegada de los españoles a estas latitudes es interpretada por algunos autores como invasión, en otros casos como un encuentro de dos culturas, la posición del tesista es que fue un avasallamiento cultural, saqueo, etnocidio y de dominación clasista, cultural y religioso, con la agravante de ensañamiento con los incas, aymaras y aborígenes de las étnias del oriente boliviano.

Según el Dr Uño *“El avasallamiento soberanial es el primer acto político que ejecutan los colonialistas para someter a las naciones colonizadas. Los territorios de las naciones originarias en sus niveles micro, meso, macro y confederativo fueron despojados y usurpados por los colonizadores”*⁸.

En 1532. Francisco Pizarro vence a los incas en la batalla de Cajamarca y encarga a Diego de Almagro explorar las tierras meridionales, Juan de Saavedra penetra en el actual territorio boliviano. En 1535. El dominico Tomás de San Martín llegó al sur del lago Titicaca, para dirigirse a Chile.

⁸ UÑO, Ob.Cit. Pág. 18.

Cuenta la historia que una noche de 1545 el indio yanacona Diego Huallpa descubre los yacimientos de la plata de Potosí, Diego Villaruel toma posesión de ellos y se menciona que con la cantidad de plata que existía podía construirse un puente desde América hasta España.

En 1551 se crea la audiencia de Charcas, como el centro la ciudad de Chuquisaca, hoy Sucre, más adelante en 1561 se da la fundación de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra por Ñuflo de Chávez, hecho muy importante porque la colonización llega hacia el oriente donde existen varios grupos de indígenas originarios.

En 1572 se establece la mita, tradición precolombina de reclutamiento forzoso de los indios esta vez con el objetivo primordial de trabajar en las minas (un séptimo de los hombres adultos debía trabajar en la mina). Se inicia la extracción de la plata mediante el proceso de amalgamación con mercurio.

En 1574 se fundó la ciudad de Tarija por Luís de Fuentes cuya importancia radica en la expansión de la colonia y dominio de los pueblos indígenas de lo que hoy es el chaco boliviano.

En 1575 el virrey Francisco de Toledo establece la casa de la moneda en Potosí. Las misiones jesuitas en Moxos y Chiquitos: Los padres Pedro Marban y Cipriano Barace fueron destinados a la conquista espiritual de los Moxos. Se trasladaron de Lima a Santa Cruz y de allí en 1675, por vía fluvial, remontaron el Guapay hasta las tierras de Moxos. En 1682, fundaron la misión Nuestra Señora de Loreto.

Barace regresó a Santa Cruz desde donde llevó 200 cabezas de ganado vacuno a la región del Beni. El año 1686 se fundó la misión de la Santísima Trinidad a orillas del río Mamore, hoy capital del departamento

de Beni. Todos estos hechos configuran la dominación española en territorios de lo que hoy es Bolivia.

En 1606 se funda la ciudad de Oruro. Este centro minero creció con rapidez: en 1607 contaba ya con 30.000 habitantes y para 1670 alcanzaba su máxima población de 80.000 habitantes.

Hacia el año 1621 se completa una serie de lagos artificiales en Potosí para facilitar el proceso de refinación de los minerales. Potosí se convierte en la ciudad más poblada de América (unos 160.000 habitantes para mediados del siglo XVII) y en 1624 se funda en Chuquisaca la universidad de San Francisco Xavier

Con la colonización española se impuso por la fuerza una religión, valores y hábitos llegados desde la vieja Europa: *“Los conquistadores trajeron a América de España, junto a sus costumbres, su idioma y su religión más la cultura europea peninsular del siglo XVI. Esta cultura estaba integrada por varios elementos: en primer lugar la síntesis cristiana de la Edad Media, luego la aportación oriental traída por los árabes aportación que se manifiesta en el siglo XVI en el llamado mudéjarismo (arte árabe hecho para cristianos). En el momento en que se realiza el descubrimiento y la conquista se hace presente en España el fenómeno del Renacimiento o sea la búsqueda y el deseo de volver a la antigüedad grecorromana, deseo que se expresa en las artes y en las letras de ese periodo. España no capta totalmente esa ideología y sus expresiones artísticas dejan sentir influencias varias, creándose así el estilo plateresco mezcla de gótico, mudéjar y renacimiento italiano”*⁹

⁹ VASQUEZ. Machicado, Humberto y otros. *Manual de historia de Bolivia*. Editorial Gisbert. Tercera edición 1988. Pág. 140

Para Enrique Finot este proceso del influjo de la cultura española tiene características de yuxtaposición cultural, y la define: *“La cultura colonial enquistada y yuxtapuesta sobre la cultura nativa, se impone, inmediatamente de conquistada una ciudad o un reino. Españoles y Portugueses establecían las instituciones europeas, políticas, religiosas y educativas. Trajeron consigo su religión, organización social, sistema jurídico, artes, ciencias, agricultura, crianza de animales domésticos, industrias, comercio, vestimenta, diversiones y toda su costumbre en general”*¹⁰

Frente a los atropellos del que eran víctimas los indígenas originarios en 1661 se sublevan en La Paz los mestizos al mando de Juan de Vega y Antonio Gallardo; matan al corregidor y saquean la ciudad. Más adelante en 1691. El virrey conde de la Moncloa, libera grupos de mitayos y ordena que se les pague jornales como a los trabajadores voluntarios.

Mientras esto acontecía en el occidente en 1727 surge la rebelión de los Chiriguano contra los jesuitas, otras rebeliones tuvieron lugar entre 1730 y 1735.

En 1730 se da la rebelión de Alejo Calatayud en Cochabamba en defensa de los criollos y mestizos.

Lo que se considera una rebelión muy importante es la de 1780 promovida por Tupac Amaru nombre que había tomado José Gabriel Condorcanqui, en apoyo de los indios contra los malos tratos de los corregidores a los indios.

¹⁰ Finot. Ob.cit. Pág. 36 -37.

Entre sus demandas pedía autonomía para la región; en un comienzo consiguió derrotar a los ejércitos, pero en 1781 fue preso y ejecutado. Tomas Katari que había secundado a Tupac Amaru, cuyo nombre era Julián Apaza, continua la rebelión y pone asedio en La Paz. En Oruro mestizos y criollos se rebelan contra los españoles.

El 13 de marzo de 1781 se realiza el cerco a la ciudad de La Paz, son 109 días, en esta rebelión participaron 40.000 aymaras y quechuas bajo el mandato de los esposos Tupak Katari y Bartolina Sisa.

El 5 de septiembre de 1782 Bartolina es sentenciada a muerte, junto a Gregoria Apaza. Son torturadas, vejadas paseadas desnudas, atadas a la cola de un caballo y con una corona de espinas por las calles de La Paz. Tupac Katari es descuartizado.

La conquista y posteriormente la colonia no han podido borrar la fuerte raíz ancestral, luego de 500 años de dominación española la lengua aymara y quechua son más vivas que nunca, además de la presencia de las otras 34 naciones indígena originarias reconocidas en la Nueva Constitución Política del Estado.

En el plano jurídico la Ley y la administración de la justicia estaba a cargo del colonizador que hizo valer su poder con la razón que le daba el látigo, con el cual aplacaron rebeliones indígenas como la de Tupac Amaru y Bartolina Sisa. Según explica el Dr. Uño en el caso del Derecho a partir de la colonia el Derecho no podía estar exento del avasallamiento político e ideológico:

“En un proceso de avasallamiento colonial existen dos derechos, un derecho colonial dominante y otro derecho subordinado que es el derecho de las naciones y los estados originarios colonizados. Los estados y derechos originarios sufren como primer acto colonial la imposición y la sustitución de los legisladores nacionales que son parte esencial del estado”¹¹.



¹¹ UÑO. Ob. Cit. Pág. 27.

1.1.3. La república

Luego del primer grito libertario de mayo de 1809, pasaron quince años hasta que el 6 de agosto de 1825 se funda la república de Bolivia: *“En los últimos meses de 1825 por fin se creó una república independiente en Bolivia sobre la base de la antigua audiencia de Charcas. Para el mundo exterior, Bolivia seguía siendo una región mítica de hordas de campesinos indios y de minas increíblemente ricas, que representaban un Cofré de riqueza. Pero, por desgracia para Bolivia, la verdad era otra. Al ingresar a su vida republicana Bolivia era una región arrasada por la guerra y en depresión económica, que había de experimentar en los primeros años de su vida un estancamiento económico que duró casi medio siglo. Desde aproximadamente 1803 hasta fines de los años cuarenta la economía boliviana experimentó la progresiva descapitalización de su industria minera, una crisis en su economía internacional y una decadencia de su población urbana experimentada desde la última gran depresión del siglo XVII. Si acaso, la depresión de comienzos del siglo XIX iba a ser mucho peor que la anterior, dejando a Bolivia en los años cuarenta con una economía de mayor predominio rural y de mayor orientación a la subsistencia de lo que había sido en el pasado”*¹²

Simón Bolívar es considerado el padre de la patria, Antonio José de Sucre fue su segundo presidente y Andrés de Santa Cruz el tercer mandatario a quién se le atribuye como el organizador del Estado.

Los primeros años de la república se caracterizaron en una búsqueda de identidad. En el plano político existió una inestabilidad y apetito de poder

¹² KLEIN. Ob. Cit. Pág. 135

de los militares, hasta que los civiles ingresan con Aniceto Arce en 1882 e inaugurando la era económica de la plata.

Durante la presidencia de José Manuel Pando se movió la sede de gobierno de Sucre a la ciudad de La Paz, gracias a la participación activa y decisiva del aimara Pablo Zárate Willca o también conocido como “El temible Willca” que pelearon contra los ciudadanos de Sucre a quienes derrotaron e hicieron que el acaudalado minero Severo Fernández Alonso huyera hacia Chile.

La idea de Zárate era el reconocimiento de los indígenas aspecto que Pando traicionó dejando de lado a los indígenas. En esta época surge un polémico caso denominado la masacre de Mohosa: *“El 1 de marzo de 1899, mientras los indígenas esperaban las órdenes de Zárate, vieron llegar a un batallón con uniforme alonsista inmediatamente lo atacaron y a los sobrevivientes los hostigaron de manera brutal. En realidad era uno de los batallones liberales que regresaban después de ganar una contienda y que habían tomado las ropas de los derrotados para resguardarse de la venganza. En el juicio de Mohosa, algunos indígenas intimidados y soldados que lograron huir, declararon que a los prisioneros los degollaban y bebían la sangre celebrando la victoria. Este fue el tema central que increpaba a los indígenas como salvajes, caníbales pertenecientes a una raza inferior. La defensa de los líderes estuvo a cargo del prominente abogado Bautista Saavedra, que luego fue presidente entre 1921 y 1925. Instruido bajo el darwinismo social, expuso su defensa bajo la excusa de que ellos no sabían lo que hacían y que sus actos estaban regulados por sus impulsos, que prácticamente eran animales que no sabían pensar”¹³.*

¹³ La Razón. Edición de ANIVERSARIO. 100 PERSONAJES DE LA REPÚBLICA. Pag. 59

Uno de los hechos históricos más importantes de la época republicana fue la guerra del Chaco: “ ... las consecuencias del conflicto fueron más importantes que sus causas. En efecto, la guerra del Chaco destruyó el sistema político que había funcionado en Bolivia desde 1880. El final de la guerra trajo aparejado el derrumbe tanto del gobierno civil como de los partidos políticos tradicionales. Ideas que sólo habían circulado entre pequeños intelectuales radicales, ahora se convirtieron en patrimonio común de la gran mayoría de la juventud políticamente consciente y de los ex combatientes. Este cambio fue tan revelador que en adelante se hablará de la generación del Chaco para referirse a los grupos que llegaron a la mayoría de edad durante la guerra. La cuestión india, la cuestión obrera, la cuestión agraria y la dependencia económica de los mineros privados fueron los nuevos temas del debate nacional, en lugar de las antiguas cuestiones del gobierno civil, las elecciones limpias y la construcción de ferrocarriles. Estos debates llevaron a la creación de nuevos partidos revolucionarios en la segunda mitad de los años treinta y en los cuarenta; por fin, a la revolución Nacional de 1952”¹⁴

La significación de la ideología que nace en las arenas del Chaco, fue determinante para futuros acontecimientos, como el nacionalismo, el encuentro de la diversidad de ciudadanos en el chaco, la misma revolución de 1952 se convierte en otro hito histórico que luego definirá la vida política, social y cultural del país: “La revolución de 1952 es un hecho fundamental en la historia contemporánea de Bolivia pues cambia de un modo radical el país, al punto que es imposible comprender la Bolivia de hoy sin entender la significación de la revolución. Por una parte se modifica totalmente la estructura económica. De una economía

¹⁴ *Ibidem*. Págs. 230-231.

semifeudal (agricultura) controlada y dependiente (minería particularmente) de capitales privados de incalculable poder, se pasa a una economía básicamente controlada por el Estado (más de 70%). Se crea una nueva burguesía que, sin haber logrado estructurarse realmente como clase coherente, permite el intento de industrializar el país. Se logra una cierta diversificación en la producción económica y una mayor articulación de la geografía nacional. El proceso de desarrollo excepcional del oriente boliviano (Santa Cruz especialmente) es sin duda producto de 1952”¹⁵

En el campo cultural también se genera cambios a partir de la guerra del chaco y la revolución del 52: *“ la cultura recibe un impulso pocas veces visto en épocas anteriores, surge una fuerte corriente indigenista y nacionalista que desarrolló intenso trabajo en todos los campos”¹⁶*

Andrés Soliz Rada destaca la importancia de estos dos hechos históricos en la historia nacional: *“El enfrentamiento fratricida con el Paraguay hizo germinar la raíz indomestiza del ser nacional, al permitir que hombres de todas las latitudes del país, hasta entonces desconocidos entre sí, mezclaran su sangre en las trincheras calcinadas por el dolor, el sufrimiento y la muerte. La revolución boliviana es, por esos antecedentes, junto a la mexicana de 1910 y la cubana de 1959, una de las tres grandes revoluciones latinoamericanas del Siglo XX”¹⁷*

¹⁵ VASQUEZ Machicao y otros. Ob. Cit. Pág. 488-489.

¹⁶ Ibidem Pág., 489

¹⁷ SOLIZ Rada, Andrés. La fortuna del ex presidente Lic. Gonzalo Sánchez de Lozada. 4ta. Edición 2005 La Paz, Bolivia. 325 Págs. Pág. XVI.

El MNR de 1952, con la revolución nacional, sienta las bases históricas que hoy vivimos, el indígena Evo Morales en la presidencia es una expresión importantísima que en términos políticos define al nuevo Estado que, a momentos de realizar la presente tesis la Justicia Indígena Originaria Campesina ya es parte del texto constitucional y forma parte del sistema jurídico a través de la Ley de Deslinde Jurisdiccional.

La presencia del indígena Víctor Hugo Cárdenas, en el cargo de vicepresidente en 1993, junto a Gonzalo Sánchez de Lozada como presidente, marca el inicio del reconocimiento de los originarios y un atisbo de toma del poder de los indígenas, cuando en el Art. 1 de la Constitución Política del Estado de 1994 se lee: *“Bolivia, libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural...”*

En el plano de las normas y el reconocimiento de los pueblos indígena originarios en la Carta Magna ésta no se patentiza hasta 1994, antes de eso se dieron las siguientes Constituciones:

Cuadro No. 3
RELACIÓN CRONOLÓGICA DE CONSTITUCIONES DE BOLIVIA

AÑO	PRESIDENCIA	DOCTRINA
1826	Antonio José de Sucre	Liberal, no se habla de los pueblos indígenas, se refiere en líneas generales a la nación como reunión de todos los bolivianos.
1831	Andrés de Santa Cruz	La nación boliviana es para siempre libre e independiente.
1834	Andrés de Santa Cruz	Bolivia inalterable.
1839	José Miguel de Velazco	Anticrucista (viene de Andrés de Santa Cruz). Define nación como asociación política, gobierno popular y representativo
1843	José Ballivián Segurola	Ordenanza militar, repite la Constitución de 1831. Respetar y obedecer.
1851	Manuel Isidoro Belzu	Populista, primera constitución que contempla garantías constitucionales.
1861	José María Achá	República indivisible y representativa.
1868	Mariano Melgarejo Valencia	Conservadora. Democrática. Armonía de Poderes.
1871	Agustín Morales Hernandez	Suprime popular. No menciona república unitaria.
1878	Hilarión Daza Grosellé	Liberal.
1880	Narciso Campero Leyes	Conservadora Liberal
1938	Germán Busch Becerra	"Socialista" Liberal
1945	Gualberto Villarroel López	Social Nacionalista
1947	Enrique Hertzog Garaizabal	Social demócrata
1961	Víctor Paz Estenssoro	Revolución nacional, reforma agraria, reforma educativa, voto universal
1967	René Barrientos Ortuño	Nacionalista. Mantienen medidas de 1961.
1994	Gonzalo Sánchez de Lozada	Neoliberal. Pero reconoce lo multiétnico y pluriculturalidad (Art. 1) institucionaliza el defensor del pueblo, se reconocen, respetan y protegen los derechos de los pueblos indígenas, (art 171) a sus autoridades naturales y ejercer las funciones de administrar justicia.
2004	Carlos D. Mesa Gisbert	Es similar a la anterior.
2009	Juan Evo Morales Ayma	Estado Plurinacional.

Fuente: (Elaboración propia en base al texto Constitucionalismo Boliviano de LAZARO, Heriberto y APAZA, David. Fondo Editorial de Diputados, La Paz Bolivia 2006)

Debemos destacar la C.P.E. de 1994, en el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada, donde por primera vez se inscribe en el Art. 1 los términos de multiétnico y pluricultural y el Art. 171 que reconoce a sus autoridades naturales quienes ejercen las funciones de administrar justicia. Por otra parte debemos tomar en cuenta que fue en este gobierno donde entra en vigencia la Ley 1551, Ley de Participación Popular, que descentraliza las funciones administrativas de salud y educación y se otorga recursos económicos a los gobiernos locales y desde ese entonces los municipios toman mayor importancia en la vida política del país. Más adelante en este mismo gobierno se promulga la Ley 2028 de Municipalidades reforzando el municipalismo en Bolivia. Otro aspecto para remarcar es el hecho que el Estado reconoce las Organizaciones Territoriales de Base, Las Juntas Escolares y los Comités de Vigilancia, instituciones que adquieren mayor vigor y son en este momento los encargados de fiscalizar a los gobiernos municipales.

A partir de la constitución de 1994 la matriz pre colonial andina toma fuerza en los movimientos sociales que llevaron a la presidencia a Evo Morales y cuestionan el Estado para proyectar una Bolivia indígena. El Estado desde su fundación luego de 186 años toma un giro radical.

Decimos que la matriz andina o de tierras altas toman mayor vigor en la sociedad nacional lo hacemos en el sentido numérico de aymaras y quechuas, las otras culturas tienen la misma importancia en el diálogo intercultural. La Ley de Autonomías prevé que las circunscripciones indígenas originarias campesinas pueden darse en todo el territorio del Estado Plurinacional siendo, un requisito fundamental que hayan existido antes de la colonia.

1.1.4. Hoy, Bolivia Pluricultural

Según la Constitución Política del Estado, Bolivia parte de la siguiente caracterización fundamental: *“Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”*

Más adelante en el Art. 5 reconoce a los idiomas oficiales y las naciones originarias que lo practican: *“Artículo 5.I. Son idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el aymara, araona, baure, besito, canicha, cavineño, cayubaba, chácobo, chiman, ese ejja, guaraní, guarasuwe, guarayu, itonoma, leco, machajuyai, kallawaya, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño –ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco”* Estas naciones originarias tienen su origen antes de la llegada de los españoles.

El marco de referencia del texto “Bolivia: Características sociodemográficas de la población Indígena”, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas dice: *“...la comprensión de lo multiétnico y pluricultural pasa por el reconocimiento de las diversas poblaciones, indígenas y originarias, así como las varias culturas que coexisten en el territorio boliviano, lo que lleva a plantear una nueva forma de lectura de la realidad, sobre la base de conceptos, como son la identidad y la cultura”*.¹⁸

¹⁸ INE. Bolivia: Características sociodemográficas de la población Indígena. Ed. INE. Tercera Edición 2006 La Paz. 337 págs. Pág. 21.

En el mismo texto se define al pueblo originario como: *“...aquel conjunto de personas que descienden de poblaciones asentadas con anterioridad a la conquista y que se encuentran dentro de las actuales fronteras del Estado boliviano, poseen historia, idioma, usos y costumbres, formas de organización y otras características culturales comunes con las cuales se identifican sus miembros, reconociéndose como pertenecientes a la misma unidad socio cultural. Asimismo mantienen vínculos con su espacio de ocupación tradicional bajo una lógica socio-espacial”*¹⁹

Operacionalmente la definición de pueblo indígena es: *“... el conjunto de personas que descienden de poblaciones asentadas con anterioridad a la conquista y que se encuentran dentro de las actuales fronteras del Estado boliviano: poseen historia, organización, idioma, usos, costumbres y otras características culturales con las cuales se identifican sus miembros, reconociéndose como pertenecientes a la misma unidad sociocultural, mantienen sus instituciones sociales, económicas, políticas y culturales, además de vínculos territoriales”*²⁰

Según la Ley de Autonomías y Descentralización en el art. 6, se define a las naciones y pueblos Indígena Originario Campesino como: *“Son pueblos y naciones que existen con anterioridad a la invasión o colonización, constituyen una unidad sociopolítica, históricamente desarrollada, con organización, cultura, instituciones, derecho, ritualidad, religión, idioma y otras características comunes e integradas. Se encuentran asentados en un territorio ancestral determinado y mediante sus instituciones propias, en tierras altas son los Suyos conformados por Markas, estas por Ayllus y otras formas de organización, y en tierras bajas con las características propias de cada pueblo indígena, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2, el parágrafo I del Artículo 32 de la Constitución Política del Estado”*.

¹⁹ *Ibidem. Pág.22.*

²⁰ *Ibidem. Pág 22.*

Cabe hacer notar que esta definición hace referencia al término invasión española, el mismo enfoque que se usará a lo largo de la Tesis, respecto al enfoque de otros autores que manifiestan que a la llegada de los españoles existió un encuentro de culturas, siendo este hecho una invasión.

En base al Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas en Bolivia existen 5.064.952 habitantes con población indígena, repartidos de la siguiente manera:

Cuadro No. 4
RELACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIOS Y
NÚMERO DE POBLACIÓN

No.	Pueblos originarios o indígenas	Población Total
1	Quechua	1.555.641
2	Aymara	1.277.881
3	Guaraní (izoceño, ava, simba)	81.011
4	Chiquitano, besiro, Napoca, paunaca, moncoca	112.218
5	Araona	92
6	Ayoreo	860
7	Baurre	496
8	Canichana	213
9	Cavineño	852
10	Cayubaba	328
11	Chácobo	255
12	Chimán, tsimane	4.331
13	Esse Eija, chama	409
14	Guarasugwe	9
15	Guarayo	6.010
16	Itonama	1.492
17	Joaquiniano	169
18	Leco	2.443
19	Machineri	15
20	More	44
21	Mosetén	813
22	Movima	6.183
23	Moxeño (Trinitario, javeriano, loretano, ignaciano)	46.336
24	Pacahuara	32
25	Reyesano, maropa	2.741
26	Sirionó	134
27	Tacana	3.580
28	Tapieté	19
29	Urus (uru-chipaya, uru-ito murato)	1.210
30	Weenhayek, mataco	1.022
31	Yaminawa	45
32	Yuqui	112
33	Yuracare	1.399

34	No especifica pueblo	34.242
35	Ninguno	1.922.355
	TOTAL	5.064.992

21

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Realizando una lectura de los datos presentados por el INE vemos que más de cinco millones pertenecen a algún grupo étnico. También es destacable que los Quechuas y los Aymaras son los grupos con mayor número de integrantes, con esto podemos indicar que la cultura boliviana tiene gran influencia de estos dos grupos.

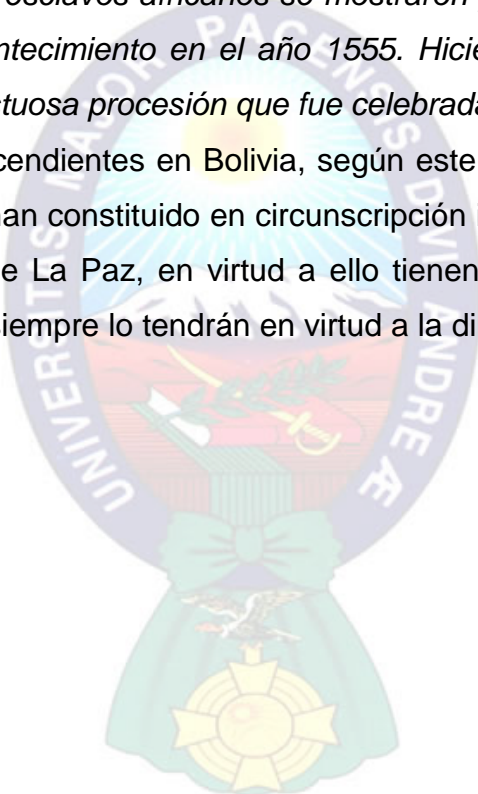
También podemos indicar que de acuerdo a los 36 grupos étnicos de Bolivia nuestro país es considerado como multiétnico, pluricultural y multilingüe.



²¹ INE. Ob. Cit. Pág. 83 y 84.

En Bolivia existe el grupo étnico denominado Afrodescendientes, los negros arribaron al nuevo mundo en el siglo XVI para trabajar en los campos de azúcar y tabaco del trópico de sud América, a Bolivia llegaron a trabajar en las minas de Potosí: *“Para los africanos que en su mayoría provenían de las cálidas y bajas tierras del Congo, Angola, Benguela y Biafra, entre otras, el nuevo destino resulto ser fatal; muchos de ellos murieron. Según los datos recogidos de la época, los esclavos africanos se mostraron públicamente por primera vez en un gran acontecimiento en el año 1555. Hicieron su aparición junto a sus amos en una fastuosa procesión que fue celebrada en la ciudad de Potosí”*²²

Hoy los afrodescendientes en Bolivia, según este mismo artículo, suman cerca de 30.000 y se han constituido en circunscripción indígena especial en la región de los yungas de La Paz, en virtud a ello tienen un diputado en la asamblea plurinacional, y siempre lo tendrán en virtud a la diputación uninominal.



²² Revista Escape Art. Paralelo 15. Tras raíces afro. Periódico La Razón 3 de abril de 2011. Pág 8.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. EL DERECHO POSITIVO

¿Qué es el Derecho Positivo? Según Manuel Osorio es: *“Sistema de normas jurídicas que informa y regula efectivamente la vida de un pueblo en un determinado momento histórico”*²³

Podemos agregar que este Derecho Positivo tiene su máxima expresión en las leyes escritas que rigen los sistemas jurídicos de los estados modernos, que como sinónimo se puede hablar de Norma Jurídica.

Para aclarar tomamos a Montesquieu quien se refiere a las leyes positivas y dice: *“ ... los hombres tienen leyes que rigen las relaciones de estos pueblos entre sí; es el derecho de gentes. Si se les considera como seres que viven en una sociedad que debe de mantenerse, tienen leyes que rigen las relaciones entre los gobernantes y los gobernados: es el derecho político. Igualmente tienen leyes que regulan las relaciones existentes entre todos los ciudadanos: es el derecho civil”*²⁴

Este Derecho Positivo se manifiesta dentro un Estado, siendo parte integrante del mismo, como el articulador fundamental al que se someten todos, por eso se habla del Estado de Derecho que ya había comprendido J.J. Russo en su obra El Contrato Social, donde explica que cada ciudadano cede parte de su libertad para que lo administre el Estado a través de las Leyes.

²³ Osorio Manuel. *Diccionario jurídico*. Pág. 327.

²⁴ Montesquieu. *El espíritu de las leyes*. Pag. 34.

El Estado cuyos componentes son el territorio, la población, las leyes y el gobierno, se materializa en sus instituciones, en el presente caso en las instituciones jurídicas del poder judicial y para el caso de la justicia indígena originaria en las instituciones sociales creadas para el caso.

El Derecho Positivo tiene una larga historia que como objeto de estudio: “... se ocupa de la historia de la formulación, aplicación y comentarios del Derecho, y la historia de las instituciones sociales reguladas por él”²⁵

Las diversas culturas han aportado para que se desarrolle la ciencia del Derecho. Engels en su texto “El origen de la familia la propiedad privada y el Estado” explica que en los primeros aspectos jurídicos de la vida primitiva son los referentes a las costumbres relacionadas con la convivencia sexual y ligadas a ella con la jerarquía dentro del grupo de los que conviven sedentariamente o que forman parte del mismo grupo nómada ya que los hombres primitivos requieren una cooperación mutua para sobrevivir en ese ambiente hostil, esto crea una relación "social" entre la madre y los hijos, surge así alrededor de la madre un grupo social jerarquizado y surge la familia y por ende el Derecho de Familia.

Posteriormente la jerarquización dentro del grupo y el Derecho Penal (totemismo) se desarrollan juntos en íntima relación con la magia y las religiones primitivas.

La agricultura impulsa el sedentarismo, obliga al hombre primitivo a formar comunidades en las que la ayuda mutua permite vencer a la naturaleza, surgen las ideas jurídicas de propiedad y posesión. Con el paso del tiempo las comunidades primitivas se convierten en países, y de las luchas de los diversos

²⁵ Escudero López José Antonio, *Curso de Historia del Derecho: Fuentes e instituciones político-administrativas*, ed. Solana e Hijos, Madrid, 2003, página 39.

países surgen esclavos y amos que provoca la estratificación social y una organización de la sociedad en su conjunto así como las actividades administrativas surgiendo así el Estado.

Lo que realmente marca a la historia del Derecho, es el momento en que se busca mantener un documento de forma permanente, grabándolo en materiales que resistan con facilidad el paso de los años.

Es tal vez el código de Hamurabi el más famoso de los que se conoce en la actualidad, este código que contiene 280 preceptos nos hace encontrar algunos conceptos sobre deudas, delitos (ley del tali3n), matrimonio, divorcio, patria potestad, Derecho sucesorio y contratos de comisi3n, de prestaci3n de servicio y arrendamiento.

Para el Derecho Egipcio la c3spide jur3dica era la c3spide administrativa, el Derecho Hitita se maneja por normas aisladas y en el Derecho Hebreo existe una simbiosis que se produce entre religi3n y Ley.

Pero seg3n los estudios m3s profundos la base te3rico-hist3rica del Derecho est3 en Roma o tambi3n conocido como el Derecho Romano.

Gran parte de las normas jur3dicas modernas son de origen romano, por sus ra3ces hist3ricas en occidente, este Derecho surge por las luchas entre patricios y plebeyos, donde los primeros dominaban la pol3tica romana, s3lo ellos interven3an en los comicios por curias, ser designados c3nsules y senadores, en cambio los plebeyos eran utilizados para asistir a las guerras, eran pobres y no recib3an nada a cambio y el a3o 493 A. d C. tienen la idea de recurrir a la huelga militar y deserci3n colectiva. Ese a3o al volver de una contienda los soldados plebeyos se negaron a volver a sus hogares y se instalaron en el monte Sacro, cerca de Roma para fundar una nueva ciudad, frente a esta

situación se otorgan muchas concesiones para la plebe, el más importante el derecho a elegir anualmente a dos representantes llamados tribunos a los que se les dio amplias garantías para defender a esta clase, para elegirlos se realizan comicios por tribus son convocadas y presididas por los tribunos cuyas resoluciones se llamaban plebiscitos (*plebis scriptum*) que significa “lo que la plebe acepta” .

Luego del triunfo del monte Sacro la plebe logró la formulación de leyes escritas que se conocen como “La ley de las XII tablas” que fueron redactados por diez legisladores llamados decenviros (-451 a -450) y grabados en doce tablas, para ser obedecidos por patricios y plebeyos. Entre las medidas más importantes están el permitir el matrimonio entre personas de diferentes clases que fue un gran avance en materia civil y el cumplimiento de una norma escrita, así como viene desde esa época histórica las diversas ramas del Derecho así como sus instituciones como son el Senado, los Cónsules, los Quastores (Principal ayudante del Cónsul), el Praetor (Primera autoridad que tenía la misión de administrar justicia, con el tiempo se llamó jueces o sea Jueces), Prefectus Urbis (Controlaba el gobierno de Roma y su continuidad).

A decir del Dr. Luis Fernando Torrico las XII tablas se referían a:

- I. La citación*
- II. Los juicios*
- III. De las cosas confiadas*
- IV. Del derecho del pater*
- V. De las referencias y tutelas*
- VI. Del dominio y posesión*
- VII. Del derecho de las casas y heredades*

- VIII. De los delitos
- IX. De los delitos (continuación)
- X. De los delitos públicos
- XI. Del derecho sagrado
- XII. Del derecho público.²⁶

2.2. LA JUSTICIA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA

¿Qué es la Justicia Indígena Originaria Campesina? Según el Dr. Gabriel Carranza en el Informe Jurídico Indígena en Bolivia dice: *“El sistema Jurídico de los Indígenas, o también conocido como Justicia Comunitaria, es entendido como el Derecho de los pueblos indígenas en administrar su propio sistema jurídico...”*²⁷

En el mismo texto donde participan los países de la Comunidad Andina de Naciones el informe del Perú indica sobre las comunidades indígenas y la Justicia Comunitaria: *“...estas comunidades tienen un Derecho Consuetudinario cuya vigencia está intrínsecamente relacionada con el ejercicio de su propia jurisdicción, y cuyo reconocimiento jurídico nacional se dio recientemente con la Constitución Política de 1994...”*

La FUNDAPAC en el texto “Justicia de los pueblos Indígenas y Originarios – estudios de caso”, recupera definiciones sobre el Derecho Indígena Originario Campesino como el que plantea Assies: *“... un sistema de normas principios y mecanismos para la resolución de conflictos y la organización del orden público,*






²⁶ Torrico, Luis Fernando. *Historia del derecho y derecho romano. Bolivia. Pags. 117 a 122.*

²⁷ UASB. *Un derecho de los pueblos indígenas: institucionalizar la justicia comunitaria. Ed. UASB. 2010 La Paz, Bolivia. Pag. 117.*

así como de normas o criterios pactados para la creación de tales normas y la designación de autoridades. Esas normas deben tener un cierto grado de eficacia (vigencia o aplicación real) y legitimidad (consenso o aceptación social). No son necesariamente escritas, generales e invariables, ni es necesario que exista un cuerpo especializado para su aplicación”²⁸

En el mismo texto citando a Santos definen: *“El conjunto de procesos regularizados y de principios normativos, considerados judiciales en determinado grupo, que contribuyen para la creación de litigios y para la resolución de estos a través de un discurso argumentativo, de variable amplitud, apoyados o no en la fuerza organizada”²⁹*

Al respecto, las experiencias de administración de justicia de los pueblos indígenas en el Perú son diversas, es posible identificar los siguientes patrones comunes:

-  *“El criterio utilizado para ejercer su jurisdicción es territorial*
-  *Las decisiones adoptadas son colectivas*
-  *La administración de justicia es oral, pública, ágil, equitativa, sencilla, restauradora y efectiva; al pronunciarse la comunidad sobre su propia realidad.*
-  *La resolución de conflictos es prioritariamente conciliadora.*
-  *La estructura de los casos que se juzgan es dialéctica: familiar y comunal*

²⁸ *FUNDAPAC. Justicia de los pueblos indígenas y originarios – estudios de caso. Bolivia 2007. Pag. 18.*

²⁹ *Ibidem. Pag. 18.*

Muchas veces es mejor describir una realidad por sus características que por una definición abstracta, de este modo en el texto ¿Dos racionalidades y una lógica jurídica? en la Justicia Comunitaria en el altiplano boliviano, encontramos particularidades que hacen al Derecho Indígena Originaria Campesina:

- ☐ *“Las normas y reglas del Derecho Consuetudinario son entendibles, conocidas y aceptadas por todos los miembros de la comunidad.*
- ☐ *Las autoridades de administración de la justicia son elegidas y asumidas democráticamente por la base social comunitaria en torno a un sistema de turnos; poseen un prestigio y una legitimidad muy grande.*
- ☐ *No existe un grupo o sector de especialistas encargados de administrar la justicia. Los ancianos son una excepción y tienen el rol de consejeros en algunos casos especiales. La responsabilidad de la administración de la justicia recae en las autoridades elegidas o de turno, aunque todos tienen también el derecho y el deber de intervenir, cuando es necesario, de acuerdo a los casos e instancias en las que se encuentra el proceso.*
- ☐ *Existe unidad entre la organización étnica (ayllu, tenta y comunidad agraria) y los fueros de administración de la justicia. Es decir existe una jurisdicción indígena definido por un territorio y una unidad política, social y cultural.*
- ☐ *El acceso a la justicia es fácil y no tiene costos.*
- ☐ *Los procedimientos y resoluciones son controlados por las asambleas,*

³⁰ *Ibid. Pág. 93.*

instancias donde recae con mucha fuerza el poder de decisión mayor de la comunidad.

- ☐ Hay una formalización y racionalización en los procedimientos, en la medida en que todas las declaraciones y las resoluciones están avaladas por las autoridades y las partes. No existe una dilación entre los hechos y las resoluciones, existe alta celeridad procesal.*
- ☐ En la resolución de conflictos existe la representación directa de las partes.*
- ☐ El procedimiento es totalmente oral en el idioma vernacular. En muchos casos se registran los casos en castellano como parte de los archivos que conservan las autoridades de turno.*
- ☐ Entre los resultados de la resolución de los conflictos están el arrepentimiento, la reparación del daño y el retorno a la armonía comunal, a través de la reconciliación de las partes.*
- ☐ Existe preeminencia del mantenimiento del orden y la paz social sobre los derechos adquiridos.*
- ☐ No existe causales de tacha a los testigos.*
- ☐ Los testigos declaran libremente y de buena fe.*
- ☐ No procede la acusación sin la existencia de testigos, excepto en los casos de conflicto sobrenatural (que son tratados como casos especiales)*

- ☐ *Existe un alto porcentaje de certeza en la identificación del autor.*
- ☐ *El procedimiento y la sanción son aceptados por las partes.*
- ☐ *Articulación con la Justicia Ordinaria a través de casos considerados serios y de gravedad.”³¹*

La terminología empleada se refiere en primera instancia a la “Justicia Indígena Originario Campesina”, en otros textos y en un inicio del estudio de este fenómeno se lo denominó “Justicia Comunitaria”, es el mismo objeto de estudio. Cuando se habla de “Derecho Consuetudinario” como lo plantea y lo define el Dr. Arturo Vargas: *“Es el conjunto de normas surgidas del uso prolongado y heredado de generaciones pasadas, de aplicabilidad obligatoria y practicada por la comunidad que infringirla implica atentar contra la integridad moral de la colectividad y el grupo social”³²* El Dr. Vargas menciona las características de esta justicia:

Se expresa como un conjunto de normas, formado por usos, costumbres, tradiciones y ritos.

- ☐ *“Nace del fondo anímico de la comunidad que comparte y acata como una forma de vida social.*
- ☐ *Pertenece a la sabiduría popular y responden a la herencia social de los mayores.*
- ☐ *Son prácticas sociales que regulan los intereses de la colectividad con un grado de obligatoriedad.*

³¹ MOLINA Ramiro. *¿Dos racionalidades y una lógica jurídica? La justicia Comunitaria en el Altiplano boliviano. Fundación Diálogo Oct. 2008. La Paz, Bolivia Págs. 19 y 20.*

³² VARGAS Flores, Arturo. *El derecho comunitario e indígena. La Paz Bolivia 2008. Pág. 34.*

- ☐ *Regula y ordena la conducta, el comportamiento con normas de tipo tradicional.*
- ☐ *Surge espontáneamente satisfaciendo las necesidades de convivencia social, cultural, histórica, religiosa y moral de la comunidad indígena y campesina.*
- ☐ *Se transmite por herencia social y se expresa en el pensamiento popular, estructurando su formación social como el ayllu, ayni y la mink'a.*
- ☐ *El Derecho Consuetudinario tienen una diferencia marcada con el Derecho Positivo. Sin embargo de ello se constituye en una fuente del Derecho Positivo”.³³*

2.2.1. La jurisdicción Indígena Originaria Campesina en las actuales leyes nacionales

Desde el punto de vista crítico del Derecho afirmamos que las leyes son el reflejo de la clase en el poder, hoy vivimos la emergencia de los movimientos sociales con un alto componente originario, multicultural y plurilingüe, esto se refleja en la Carta Magna vigente que es fruto de la Asamblea Constituyente que la elaboró.

El Art. 30 de la Constitución Política del Estado en el numeral 14 indica: “*Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión*” claramente podemos inferir que el Estado reconoce la existencia de la forma de administración de justicia en cada nación de las 36 que la componen. Y es más el Estado reconoce tres tipos de jurisdicción:

³³ VARGAS, Arturo. *El derecho comunitario e indígena*. 2008. Pág. 36

- ☐ Jurisdicción Ordinaria
- ☐ Jurisdicción Agroambiental
- ☐ Jurisdicción Indígena Originaria Campesina;

En la que la justicia de los pueblos originarios está plenamente respaldada por la Carta Magna, así lo explica en los siguientes artículos:

“Art. 190. Las naciones y pueblos indígena originarios campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades y aplicarán sus principios, valores, cultura, leyes, normas y procedimientos propios

La Constitución Política del Estado destaca:

Artículo 190. I. Las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades, y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios.

II. La jurisdicción indígena originaria campesina respeta el derecho a la vida, el derecho a la defensa y demás derechos y garantías establecidos en la presente Constitución.

Artículo 191. I. La jurisdicción indígena originario campesina se fundamenta en un vínculo particular de las personas que son miembros de la respectiva nación o pueblo indígena originario campesino.

II. La jurisdicción indígena originario campesina se ejerce en los siguientes ámbitos de vigencia personal, material y territorial:

1. *Están sujetos a esta jurisdicción los miembros de la nación o pueblo indígena originario campesino, sea que actúen como actores o demandado, denunciante o querellante, denunciado o imputado, recurrente o recurrido.*
2. *Esta jurisdicción conoce los asuntos indígena originario campesinos de conformidad a lo establecido en una Ley de Deslinde Jurisdiccional.*
3. *Esta jurisdicción se aplica a las relaciones y hechos jurídicos que se realizan o cuyos efectos se producen dentro de la jurisdicción de un pueblo indígena originario campesino.*

Artículo 192. I. Toda autoridad pública o persona acatará las decisiones de la jurisdicción indígena originaria campesina.

II. Para el cumplimiento de las decisiones de la jurisdicción indígena originario campesina, sus autoridades podrán solicitar el apoyo de los órganos competentes del Estado.

III. El Estado promoverá y fortalecerá la justicia indígena originaria campesina. La Ley de Deslinde Jurisdiccional, determinará los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena originaria campesina con la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción agroambiental y todas las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas”.

La Constitución Política del Estado es muy clara al diferenciar las tres jurisdicciones: Justicia Ordinaria, Agroambiental y la Indígena Originaria Campesina, aspecto que se entiende claramente en los artículos citados.

La Ley de Deslinde Jurisdiccional se promulga el 29 de diciembre de 2010, con la aprobación de esta norma se diferencia las competencias del Derecho Positivo y del Derecho de las 36 naciones, el Artículo 1, Objeto dice:

“La presente Ley tiene por objeto regular los ámbitos de vigencia, dispuestos en la Constitución Política del Estado, entre la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina y las otras jurisdicciones reconocidas constitucionalmente; y determinar los mecanismos de coordinación y cooperación entre estas jurisdicciones en el marco del pluralismo jurídico”

Según el artículo 3 existe igualdad jerárquica con las otras jurisdicciones:

“La función judicial es única. La Jurisdicción Indígena Originaria Campesina goza de igual jerarquía que la Jurisdicción Ordinaria, la Jurisdicción Agroambiental y otras jurisdicciones legalmente reconocidas”.

Respecto a este artículo podemos decir que existe una horizontalidad entre todas las jurisdicciones, ninguna está por sobre la otra, la diferencia está en las competencias que se les atribuye.

En el artículo 4 de esta norma están los principios de los que rescatamos los que son pertinentes para el presente trabajo:

- b) *Relación espiritual entre las naciones y pueblos indígena originario campesinos y la madre tierra. Las naciones y pueblos indígena originario campesinos tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con sus tierras y territorios que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado y asumen las responsabilidades para con las generaciones venideras. En el marco de sus cosmovisiones las naciones y pueblos indígena originario campesinos mantienen una relación armoniosa, de***

complementariedad y respeto con la Madre Tierra.

c) Diversidad cultural. *La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. Todas las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas deben respetar las diferentes identidades culturales.*

d) Interpretación intercultural. *Al momento de administrar e impartir justicia, las autoridades de las distintas jurisdicciones reconocidas constitucionalmente deben tomar en cuenta las diferentes identidades culturales del Estado Plurinacional.*

e) Pluralismo jurídico con igualdad jerárquica. *Se respeta y garantiza la coexistencia, convivencia e independencia de los diferentes sistemas jurídicos, dentro del Estado Plurinacional, en igualdad de jerarquía.*

f) Complementariedad. *Implica la concurrencia de esfuerzos e iniciativas de todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente.*

g) Independencia. *Ninguna autoridad de una jurisdicción pondrá injerencia sobre otra.*

Por las malas interpretaciones de lo que se denominaba en su momento la Justicia Comunitaria se dieron casos de linchamiento, la Ley de Deslinde Jurisdiccional el Artículo 6 prohíbe la pena de muerte:

“En estricta aplicación de la Constitución Política del Estado, está terminantemente prohibida la pena de muerte bajo proceso penal en la justicia ordinaria por delito de asesinato a quien la imponga, la consienta o la ejecute”

El **artículo 7** es muy claro al señalar la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina:

“Es la potestad que tiene las naciones y pueblos indígena originario campesinos de administrar justicia de acuerdo a su sistema de justicia propio y se ejerce por medio de autoridades, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado y la presente Ley”.

El **Artículo 10** es muy importante porque se refiere al ámbito de vigencia material, donde se señala dónde no interviene la Justicia Indígena Originaria Campesina:

“a) En materia Penal, los delitos contra el derecho Internacional, los delitos por crímenes de lesa humanidad, los delitos contra la seguridad interna y externa del Estado, los delitos de terrorismo, los delitos tributarios y aduaneros, los delitos por corrupción o cualquier otro delito cuya víctima sea el Estado, trata y tráfico de personas, tráfico de armas y delitos de narcotráfico. Los delitos cometidos en contra de la integridad corporal de niños, niñas y adolescentes, los delitos de violación, asesinato y homicidio.

b) En materia civil cualquier proceso en el cual sea parte o tercero interesado el Estado a través de su administración central, descentralizada, desconcentrada, autonómica y lo relacionado al derecho propietario.

c) Derecho Laboral. Derecho de la Seguridad Social. Derecho Tributario. Derecho Administrativo. Derecho Minero. Derecho de Hidrocarburos. Derecho Forestal. Derecho Informático. Derecho Internacional Público y Privado y Derecho Agrario, excepto la distribución interna de tierras en las comunidades que tengan posesión legal o derecho propietario colectivo sobre las mismas.

La Ley de Deslinde Jurisdiccional es muy breve pero consideramos que contiene los elementos básicos para su aplicación, ya sea desde la comprensión de la Justicia Indígena Originaria Campesina o desde el ámbito de la Jurisdicción Ordinaria.

El Código de Procedimiento Penal Ley 1970 también se refiere al tema de la presente Tesis en los siguientes artículos:

“Art. 28 (JUSTICIA COMUNITARIA) Se extinguirá la acción penal cuando el delito o la falta se cometa dentro de una comunidad indígena y campesina por uno de sus miembros en contra de otro y sus autoridades naturales hayan resuelto el conflicto conforme a su Derecho Consuetudinario Indígena, siempre que dicha resolución no sea contraria a los derechos fundamentales y garantías de las personas establecidos por la Constitución Política del Estado.

Art.54 (JUECES DE SENTENCIA) *Los jueces de sentencia son competentes para conocer la sustentación y resolución de:*

4) La extinción de la acción penal en el caso de conflictos resueltos por las comunidades indígenas.

Art. 308 (EXEPCIONES) *Las partes podrán oponerse a la acción penal, mediante las siguientes excepciones de previo u especial pronunciamiento:*

Art. 391 (DIVERSIDAD CULTURAL) *Cuando un miembro de un pueblo indígena o comunidad indígena o campesina, sea imputado por la comisión de un delito y se lo deba procesar en la jurisdicción ordinaria, se observarán las normas ordinarias de este código y las siguientes reglas especiales:*

- 1) El fiscal durante la etapa preparatoria y el juez o tribunal durante el juicio serán asistidos por un perito especializado en cuestiones indígenas; al mismo que podrá participar en el debate.*
- 2) Antes de dictarse sentencia, el perito elaborará un dictamen que permitirá conocer con mayor profundidad los patrones de comportamiento referenciales del imputado a los efectos de fundamentar, atenuar o extinguir su responsabilidad penal, este dictamen deberá ser sustentado oralmente en el debate”.*

Tal como se puede apreciar el Derecho Procesal Penal de Bolivia no está al margen de la realidad de la Justicia Indígena Originaria Campesina, y al aceptarlo existe un tácito reconocimiento del pluralismo jurídico.

Es de destacar que el inciso 2, que refiere que antes de elaborar un dictamen, éste debe considerar el patrón de comportamiento del imputado que básicamente es el reconocimiento de su cosmovisión, o pertenencia a una nación indígena.

Consideramos que se debe realizar una difusión de los artículos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Deslinde Jurisdiccional más amplia y profusa a fin que la población comprenda mejor las jurisdicciones y las aplique, tal como mandan estas normas jurídicas, aspecto que no ha sucedido por parte del Estado y otras instituciones.

2.3. BOLIVIA ESTADO CON INTERCULTURALISMO JURÍDICO

Primeramente definiremos qué se entiende por cultura, etimológicamente la palabra cultura viene del latín *cultura* que significa cuidado del campo o del ganado, en el siglo XIII se empleaba para designar una parcela CULTIVADA, durante el siglo de las luces se utilizó en el sentido figurado de cultivo del espíritu que se aplicó al campo académico.

Xavier Albó en su texto “Iguales aunque diferentes”, define: *“Una cultura es el conjunto de rasgos compartidos y transmitidos por un determinado grupo humano, que sirven para organizar su forma y estilo de vida, darle identidad y diferenciarlo de otros grupos humanos”*³⁴

La enciclopedia libre WIKIPEDIA, que se difunde a través del Internet define a la cultura como: *“... el conjunto de todas las formas de vida y expresiones de una sociedad determinada, Como tal incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestirse, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias. Desde otro punto de vista podríamos decir que la cultura es toda la información y habilidades que posee el ser humano”*.³⁵

Desde el punto de vista de un jurista como es el Dr. Guillermo Cabanellas: *“La cultura en lo jurídico se refiere al conjunto de conocimientos sobre las bases del derecho y acerca de varias ramas del mismo, y en sus principios filosóficos, proceso histórico, doctrina, y legislación positiva”*³⁶.

³⁴ ALBO, Xavier. *Iguales aunque diferentes. Hacia unas políticas interculturales y lingüísticas para Bolivia*. 1999.pág 75

³⁵ Wikipedia. Com.

³⁶ Cabanellas Guillermo. *Diccionario enciclopédico de Derecho usual*. Ed Heliasta. Bs. As. Tomo II. Pág. 447.

Carlos Ponce Sanjinés, notable antropólogo boliviano define a la cultura como: *“La cultura es universal en la experiencia del hombre; sin embargo, cada manifestación local o regional de aquella es única. La cultura es estable y no obstante la cultura es dinámica también, manifiesta continuo y constante cambio. La cultura llena y determina ampliamente el curso de nuestras vidas y sin embargo raramente se entremete en el pensamiento consciente”*³⁷

La cultura puede definirse a partir de las diversas escuelas del conocimiento; los funcionalistas la definen como la función social de la misma, Fitcher dice: *“Todas las personas poseen cultura y deben tenerla necesariamente, en cuanto participan en grupo y en la sociedad total. Así pues, la definición de cultura no se puede aplicar únicamente a los pocos afortunados de las capas superiores de la sociedad”*³⁸

Fitcher define: *“ ... la cultura es la configuración total de las instituciones que comparten en común las personas en una sociedad, el término configuración indica la trama, la matriz y la red, dentro de la cual las instituciones relacionadas y coordinadas entre si actúan en el sistema total. El pueblo comparte este sistema cultural, pero no en el sentido de que todo individuo y grupo participe igualmente y lo haga todo exactamente en la misma forma”*.³⁹

El mismo Fitcher determina funciones a la cultura:

- a) *“La cultura sirve como marca de fábrica, para distinguir a una sociedad de otra. Caracteriza a un pueblo de manera más significativa y científica que el color de la piel o cualquier otro distintivo fisiológico.*

³⁷ PONCE S. Carlos. *Origen del dualismo cultural en Bolivia.. Disertación en la mesa redonda sobre expresiones de la cultura Boliviana en el lapso 1925 -1974, 31 de julio de 1974. compilado en el libro Dualismo o pluralismo cultural en Bolivia. Ed. De la Casa Municipal de la Cultura. La Paz. 1975. Pág. 27.*

³⁸ Fitcher, Joseph. *Sociología Barcelona España 5ta. Ed. 1964 Pág. 282.*

³⁹ *Ibidem* Pág 282 – 283.

- b) *La cultura reúne, contiene e interpreta los colores de una sociedad de manera más o menos sistemática. A través de la cultura descubre el sentido y la finalidad de la vida, tanto social como individual.*
- c) *La cultura proporciona una de las bases más importantes para la solidaridad social. Inspira lealtad y adhesión para con los asociados y a la sociedad en general.*
- d) *La cultura nos proporciona un calco de la estructura social como también los materiales para la misma, sistematiza el comportamiento social, de modo que la persona participa en la sociedad sin necesidad de reaprender y de inventar constantemente las maneras de hacer las cosas. La cultura relaciona y coordina los diferentes sectores del comportamiento de los individuos y los grupos.*
- e) *La cultura de una sociedad es el factor predominante en la constitución y configuración de la personalidad social”.*⁴⁰

Los estructuralistas ven a la cultura como el factor que mantiene el orden social, así los antropólogos estructuralistas como Levi- Strauss aportan que la cultura es un mensaje que puede ser decodificado en sus contenidos como en sus reglas “*El mensaje social habla de la concepción del grupo social que la crea*”⁴¹ Según Finot, desde el punto de vista de la antropología, la cultura es: “*Un sistema de valores, símbolos y actitudes con que cada grupo humano responde a los desafíos provenientes del mundo y de las otras culturas, que posee, además, una gama de pautas de conducta y elementos materiales en los cuales basa y plasma su cosmovisión*”⁴²

⁴⁰ *Ibidem. Pág.289 – 290.*

⁴¹ *Wikipedia.com La enciclopedia libre.*

⁴² *Finot. Ob. Cit.. Pág. 35.*

Actualmente Bordieu dirá que la cultura son los “Hábitos de clase”, es decir un comportamiento constante en una sociedad y que la distingue de otra.

Debemos también entender que la interculturalidad es fruto de la existencia real de varias culturas, Josef Esterman define lo multi o pluricultural de la siguiente manera: *“El concepto de multiculturalidad (o pluriculturalidad) afirma, en un primer momento, simplemente la existencia, de muchas (multus: latín para mucho) o varias (pluris: latín para varios) diferentes culturas en un cierto ámbito geográfico o político (por ejemplo en un país) ... El reconocimiento de la multi- o pluriculturalidad tal como fue integrada a la Constitución Política del Estado boliviano en su modificación de 1994 ha sido un paso importante hacia la interculturalidad plena, pero como tal no va más allá de la simple constatación de la existencia paralela de distintas culturas en el territorio nacional. La posmodernidad asume justamente el discurso de la pluralidad cultural como un avance frente a los discursos monoculturales de la modernidad occidental”*⁴³

Vista estas definiciones, tomando en cuenta que el Derecho es una construcción cultural de cada sociedad; y la existencia de las 36 naciones indígena originarias de Bolivia, con presencia de mestizos y otras clases sociales que viven en el Estado, la convivencia con otros estados a través de la firma de tratados y convenios internacionales debemos aceptar categóricamente que vivimos en un Estado donde existe un interculturalismo jurídico.

⁴³ ESTERMAN, Josef. *Interculturalidad, vivir la diversidad*. Ed. ISEAT. Enero de 2010, Bolivia Pág. 27.

2.4. FUNDAMENTOS DEL INTERCULTURALISMO JURÍDICO EN BOLIVIA

En el texto Nociones Básicas de Derecho e Interculturalidad Jurídica, elaborado para el curso prefacultativo de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés UMSA se habla sobre el interculturalismo jurídico, acá se explica que funciona apoyado en tres fundamentos:

- Epistemológico;
- Ético e
- Histórico;

En el fundamento epistemológico las culturas pueden ser comprendidas aisladamente y en correspondencia con otras, para esto la ciencia ha desarrollado disciplinas científicas como la antropología, etnología, etnografía, etnomusicología, etnolingüística, etc. que abordan el estudio de cada cultura.

El fundamento ético nos dice que ninguna cultura puede ser valorada como menos, porque su desarrollo o expansión depende del tercer fundamento, que es fruto de una historia particular.

Dentro estos fundamentos están cuatro principios generales que son:

- 1) **Principio de la igualdad de las culturas.** No se puede concebir una cultura superior a otra, depende de su desarrollo histórico o su formación social, por ejemplo, no se puede reducir a medir mediante el concepto de civilización, por esta vía los aimaras serían poco civilizados al no conocer la rueda como los egipcios, pero en contrapartida diríamos que acá se desarrolló la medicina. Lo que si podemos afirmar es que cada cultura debe entablar un diálogo con otra cultura en el mismo nivel, en una horizontalidad.

- 2) **El principio de punto cero en el intercambio cultural.** Cada cultura es diferente en mayor o menor medida, así lo establece la etnología que estudia a los pueblos por comparaciones, entonces el punto cero será más determinante cuando no exista similitudes.
- 3) **El principio de comunicación convergente.** Las culturas convergen o divergen en sus diálogos culturales basados en dos elementos como son la ética de la convergencia y la ética comunicativa, acá es importante la relación horizontal y no vertical, ninguna cultura se impone, en ese caso se hablaría de la alienación cultural.
- 4) **El principio de universalismo hipotético final.** La finalidad del intercambio cultural es conseguir acuerdos asumidos por el conjunto de las culturas en el proceso discursivo, simbólico y ritual.

Por lo expuesto el interculturalismo jurídico es una realidad en las sociedades, en el ámbito jurídico internacional las Naciones Unidas emitieron los derechos de los pueblos Indígenas de la que extraemos los siguientes artículos válidos para la tesis:

“Artículo 3.- *Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural*

Artículo 4.- *Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación tienen derecho a la autonomía o el autogobierno en cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas.*

Artículo 5.- *Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y*

culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente , y si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado

Artículo 13.- Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras su historia, idiomas, tradiciones orales, filosóficas, sistemas de escritura y literatura, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos

Artículo 27 .- Los estados establecerán y aplicaran, conjuntamente con los pueblos indígenas interesados, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra forma. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.

Artículo 28 .- 1 . El pueblo indígena tiene derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa, imparcial y equitativa, por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado de otra forma y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.

2. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.

Artículo 37.-

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus

sucesores sean reconocidos, observados y aplicados y que los estados acaten y respeten esos tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

2. *Nada de lo señalado en la presente declaración se interpretará en el sentido de que menoscabe o suprima los derechos de los pueblos indígenas que figuren en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.*

Artículo 40 .- *Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justo para el arreglo de controversias con los estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre estas controversias, así como una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos”.*

Esta Declaración de las Naciones Unidas, sobre los derechos de los Pueblos Indígenas se aprobó el 13 de septiembre de 2007 en Nueva York, y mediante Ley No. 3760 el presidente Evo Morales la promulga como Ley de la República de Bolivia el 7 de noviembre del mismo año.

La esencia de estos artículos son aplicables a la realidad nacional, así como a países con pueblos indígenas, la realidad nos muestra que la temática de los pueblos indígenas y las formas de administrar justicia se dan en diferentes ámbitos como el caso peruano, ecuatoriano, colombiano e incluso en los Estados Unidos y Canadá, con características particulares y que generan experiencias muy destacables y se constituyen en fuentes del derecho a partir del derecho comparado.

Otro instrumento internacional que sustenta este interculturalismo jurídico es el CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, que en el artículo 8 se refiere a la Justicia Comunitaria: *“1.- Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados, deberán considerar sus costumbres o su derecho consuetudinario.*

2.- Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres o instituciones propias siempre que no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos en el sistema jurídico nacional, ni con los derechos humanos internacionales reconocidos.

Siempre que sea necesario, deberán establecer procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio”.

Tanto la declaración de las Naciones Unidas como el convenio de la OIT nos demuestran la trascendencia de este tema y Bolivia se constituye en un ejemplo de su aplicación y reconocimiento.

2.5. LA ENSEÑANZA DE JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA

Desde el título de la presente tesis se plantea la necesidad de insertar en la currícula del nivel secundario del subsistema de educación regular esta asignatura, pero nos encontramos con varias dudas, porque al ser una nueva materia o asignatura se tropiezan con problemas propios de una adecuación en los ámbitos pedagógicos, didácticos y de una sistematización para las 36 naciones originarias.

Partiremos por conceptualizar, entendemos pedagogía como: *“Del griego paidos (niño) y agó (conducir) el término suele utilizarse con tres alcances diferentes: haciendo referencia a lo pedagógico en general, o bien a la pedagogía como una disciplina singular y específica, y en una tercera acepción puede aludir a un ‘título profesional’”*.⁴⁴

Para el caso nuestro la pedagogía es en general como parte de un sistema de educación en el que deben de tomar en cuenta aspectos como la didáctica: *“Proviene del verbo griego didasko que significa enseñar, instruir, demostrar, exponer claramente”*.⁴⁵

Debemos comprender que todo proceso de enseñanza aprendizaje tiene una intencionalidad, no se enseña por amor al arte, sistemas que no se reproducen a partir de sus aparatos ideológicos muere, y considero que la revolución cultural del actual gobierno o las transformaciones que se realizan si no se solidifican en las instituciones estatales los cambios durarán el lapso de tiempo que dure el gobierno, desde ese punto de vista es legítimo y legal que se haya promovido la Ley Avelino Siñani - Elizardo Pérez, cuando hablamos de

⁴⁴ ANDER-EGG, Ezequiel. *Diccionario de Pedagogía*. Ed Magisterio del Río de la Plata Bs. As. Argentina. 2ª. Ed. 1999. Pág. 218.

⁴⁵ *Ibidem*. Pág. 91.

educación hablamos de ideologización, y entendemos a la ideología como: *“Conjunto de creencias, opciones e ideas sobre el ser humano, la sociedad, la historia y el mundo, que proporciona un sistema de representación mental y un conjunto de significaciones desde las cuales el individuo se percibe en el mundo y percibe la realidad”*.⁴⁶

La escuela debe promover el cambio de actitud, en el caso que planteamos frente al Derecho Positivo y la Justicia Indígena Originaria Campesina, para fines de comprensión del trabajo, la implementación de esta materia quiere cambiar actitudes que definimos: *“la actitud se define normalmente, entre los psicólogos, como una orientación perceptiva que se manifiesta exteriormente en los individuos, como una tendencia o predisposición a actuar de una manera determinada frente a ciertas situaciones de estímulo”*. Otra definición de actitud dice: *“... es una predisposición estable hacia una actitud... el conjunto de actitudes constituye un valor”*⁴⁷

Si bien estas definiciones son eminentemente conductistas, los primeros años de implementación de cualquier currícula será para medir el impacto o el efecto, para que un sistema educativo se consolide en un Estado debe pasar por etapas determinadas y perfeccionamientos constantes, tanto del maestro como del estudiante, así como de los recursos pedagógicos y tecnológicos.

La planificación clásica conductual estuvo vigente desde 1970, se circunscribían en los siguientes pasos para planificar el proceso enseñanza aprendizaje:

1. *“Objetivos generales*
2. *Objetivos específicos*
3. *Objetivos operativos*

⁴⁶ Ander Egg. Ob. Cit. Pág. 44.

⁴⁷ Ander Egg. Pág. 14.

4. *Contenidos*
5. *Actividades*
6. *Evaluación*⁴⁸

Este modelo fue muy cuestionado, posteriormente aparece el modelo de planificación por módulos, que continúa la siguiente estructura:

1. *“Idea general:*
2. *Concepto:*
3. *Subconcepto:*
4. *Meta educativa:*
5. *Objetivo de conducta:*
6. *Actividades*
7. *Evaluación*⁴⁹

A este modelo se le ha cuestionado la falta de valores, su positivismo, conductismo que es aún más radical que el clásico.

La tesis que planteamos pretende insertar esta nueva asignatura en el plan de estudios de la enseñanza del sub sistema de educación regular que: se constituye en un documento de carácter normativo que señala para cada curso, los subsectores de aprendizaje, asignaturas y actividades de carácter genérico, con indicación de la respectiva carga horaria semanal y programa de estudio.

También podemos denominarlo Curriculum: *“... entendido como selección cultural y como modelo de aprendizaje, enseñanza. En el primer caso, entendemos por curriculum la cultura social convertida en cultura escolar por medio de las instituciones escolares y los profesores”*⁵⁰

Otra definición de Curriculum dice: *“... es una praxis antes que un objeto estático emanado de un modelo coherente de pensar la educación o los*

⁴⁸ ROMAN Pérez Martino y DIEZ López Eloise. DISEÑOS CURRICULARES DE AULA. Ediciones Novedades Educativas. Bs. As. Pág. 25.

⁴⁹ *Ibidem* Pág. 28.

⁵⁰ *Ibidem* Pag. 37.

*aprendizajes necesarios de los niños y de los jóvenes...*⁵¹ BERSTEIN, citado por Sacristán indica: *“Las formas a través de las cuales la sociedad selecciona, la clasifica, distribuye, transmite y evalúa el conocimiento educativo considerado público, refleja la distribución del poder y los principios del control social”*⁵²

Hasta antes que Evo Morales asuma al gobierno existían dos proyectos educativos para el área rural: el Proyecto Educativo de Núcleo (PEN) en el occidente y el Proyecto Educativo Indígena para las tierras bajas (PEI), los de tierras bajas cuestionaron al PEN bajo los siguientes argumentos:

1. *“Reflejar la necesidad educativa de cada pueblo indígena*
2. *Respetar las organizaciones propias*
3. *Incorporar la visión educativa de cada pueblo.*
4. *Construir planes de acción participativos y adaptados a su propio contexto.*
5. *El tiempo de ejecución deberá adecuarse a los procesos instaurados en cada zona”.*⁵³

Según JIMENEZ QUISPE la educación en los pueblos indígenas se daría a partir de tres formas:

1. *“La política indigenista de segregación. Esta política se aplicaba durante el régimen colonial en América. Los fines y los modelos empleados construyeron una estructura de sistemática discriminación de los indígenas, a través de mecanismos de dominación y explotación. Las diferencias se constituyeron en barreras étnicas que estructuraron la sociedad colonial como una sociedad dividida en castas.*

⁵¹ SACRISTAN, Gimeno. Ed. Morarta. 8va. Edición. Madrid. Pag. 16.

⁵² JIMENEZ QUISPE Luz. *Proyectos educativos indígenas en la política educativa boliviana.* Ed. Plural, Proeib Andes, P.INSS.La Paz, Bolivia. 2005. Pag. 21.

⁵³ *Ibidem* Pág. 38.

2. *La política asimilacionista. Esta política surge con la emergencia de los estados nacionales independientes. Los indios eran incorporados fundamentalmente por su fuerza de trabajo, lo que no significaba que participasen en la vida nacional. Se impone una estratificación racial. Sin embargo, en el discurso los indios podían constituirse en ciudadanos, si y solo sí, rechazaban sus valores de la cultura indígena; el pasaje a la sociedad moderna occidental no debía realizarse mientras los indígenas conservasen sus rasgos autóctonos.*

3. *La política intercultural. Tanto el multiculturalismo como la interculturalidad emergen ante problemas generados por las políticas igualitaristas y homogenizantes de los estados nacionales ... el multiculturalismo es un intento de abordar y resolver los problemas que generaron las políticas de la dignidad igualitaria, por tanto, se propone radicalizar los grandes ideales sociales de la ilustración: autonomía y tolerancia. La palabra clave para este enfoque es diálogo, por tanto interrelación”⁵⁴*

Un elemento central del proceso es qué y cómo aprende: “Adquirir el conocimiento de alguna cosa por el estudio o la experiencia”⁵⁵. o cómo se da el aprendizaje: “En general hace referencia al proceso o modalidad de adquisición de determinados conocimientos, competencias, habilidades, prácticas o aptitudes por medio del estudio o de la experiencia”⁵⁶ En el caso que nos ocupa el enseñar y el aprender Justicia Indígena Originaria Campesina es un aprendizaje innovador capaz de preparar a los individuos y a la sociedad en su conjunto, para enfrentarse a los problemas que plantea el nuevo Estado Plurinacional, Andder Egg dice que este tipo de aprendizaje debe tener los siguientes componentes: “Los objetivos fundamentales de este tipo de

⁵⁴ *Ibidem* Pag. 96.

⁵⁵ Andder Egg. *Ob. Cit.* Pág. 25.

⁵⁶ Andder Egg. *Ibidem* Pág. 25.

*aprendizaje son lograr que se respete la dignidad humana y asegurar la supervivencia de la especie. Para lograr estos objetivos, hay que asegurar la autonomía y la integración. La autonomía implica identidad cultural para la sociedad y autorrealización para los individuos, y la integración implica interdependencia para las sociedades y para los individuos, el fundamento de las relaciones humanas”.*⁵⁷

Hasta el momento la aplicación de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina se lo realizaba por Aprendizaje Social: *“Proceso de aprendizaje por el cual un individuo, en cuanto pertenece a una sociedad o a un grupo humano determinado, adquiere comportamientos, hábitos, valores, conocimientos o capacidades, bajo la influencia o el contacto con su entorno social y los cambios socioculturales que se producen en él”.*⁵⁸ Con esta tesis pretendemos que el aprendizaje sea sistemático, dentro del subsistema de educación regular sea de revalorización de los pueblos originarios que tuvieron que soportar más de 500 años de sometimiento colonial y de políticas neoliberales de segregación y discriminación.

2.6. LA NUEVA LEY EDUCATIVA AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ

Antes que se promulgue la Nueva Ley Educativa, la Constitución Política del Estado ya definió lo que es la educación:

“Artículo 77. I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla”

Respecto a lo intercultural en el artículo 79 indica:

⁵⁷ Ander Egg. Ob. Cit. Pág. 27.

⁵⁸ Andeer egg. Ob. Cit. Pág. 29.

“La educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores ético morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos”.

En el Artículo 80, parágrafo II dice:

“La educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural dentro del Estado”.

El 20 de diciembre de 2010 se promulga la Ley 070 o Ley de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Perez, esta Ley es considerada como una de las cinco fundamentales para la transformación del Estado, en este instrumento jurídico se inscriben muchas de las aspiraciones de los pueblos indígenas, tal como podemos destacar en las siguientes citas, debemos además, ver que muchos de los artículos tienen correspondencia con los aspectos cívicos y del derecho originario:

Artículo 1.-

- 5. La educación es unitaria, publica, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad*
- 6. La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo*

Artículo 2.- (Disposiciones Generales)

- 1. Participación social. Se reconoce y garantiza la participación social, la participación comunitaria, de madres y padres de familia en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del*

Estado. En las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.

CAPITULO II BASES, FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN

Artículo 3.- (BASES DE LA EDUCACIÓN)

- 1. Es descolonizadora, liberadora, revolucionaria, antiimperialista, despatriarcalizadora y transformadora de las estructuras económicas y sociales; orientada a la reafirmación cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afro bolivianas en la construcción del Estado Plurinacional y el vivir bien.*
- 8. Es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo, desde el potenciamiento de los saberes, conocimientos e idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afro bolivianas, promueve la interrelación y convivencia en igualdad de oportunidades para todas y todos, a través de la valoración y respeto recíproco entre culturas.*

Artículo 4.- (FINES DE LA EDUCACIÓN)

- 3. Universalizar los saberes y conocimientos propios, para el desarrollo de una educación desde las identidades culturales.*
- 4. Fortalecer el desarrollo de la intraculturalidad, interculturalidad y el plurilingüismo en la formación y la realización plena de las bolivianas y bolivianos, para una sociedad del vivir bien. Contribuyendo a la consolidación y fortalecimiento de la identidad cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y*

afro bolivianas, a partir de las ciencias, técnicas, artes y tecnologías propias, en complementariedad con los conocimientos universales.

Artículo 5.- (OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN)

- 3. Promover la unidad del Estado Plurinacional respetando la diversidad, consolidando su soberanía política, económica, social y cultural, con equidad e igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones para todas las personas.*
- 8. Cultivar y fortalecer el civismo, el dialogo intercultural y los valores éticos, morales y estéticos basados en la vida comunitaria y el respeto a los derechos fundamentales individuales y colectivos.*
- 15. Desarrollar programas educativos pertinentes a cada contexto sociocultural, lingüístico, histórico, ecológico y geográfico, sustentados en el currículo base de carácter intercultural.*
- 19. Desarrollar una educación cívica, humanística, histórica, cultural, artística y deportiva orientada al ejercicio pleno de deberes y derechos ciudadanos en el marco de la Constitución Política del Estado y la declaración universal de los derechos humanos.*

CAPITULO III
DIVERSIDAD SOCIOCULTURAL Y LINGÜÍSTICA
Artículo 6.- (INTRACULTURALIDAD E INTERCULTURALIDAD)

I Intraculturalidad: La intraculturalidad promueve la recuperación, fortalecimiento, desarrollo y cohesión al interior de las culturas de las naciones y pueblos indígena originario campesino, comunidades interculturales y afro bolivianas para la consolidación del Estado plurinacional, basado en la equidad, solidaridad, complementariedad, reciprocidad y justicia. En el currículo del sistema educativo plurinacional se incorporan los saberes y conocimientos de las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro boliviana.

II Interculturalidad: El desarrollo de la interrelación e interacción de conocimientos, saberes, ciencia y tecnología propios de cada cultura con otras culturas, que fortalece la identidad propia y la interacción en igualdad de condiciones entre todas las culturas bolivianas con las del resto del mundo. Se promueven prácticas de interacción entre diferentes pueblos y culturas desarrollando actitudes valoración, convivencia y dialogo entre distintas visiones del mundo para proyectar y universalizar la sabiduría propia”.

Como se podrá apreciar la Ley de la educación sirve de sustento legal a la propuesta de la presente tesis, por lo que consideramos que estamos con un planteamiento acorde a los tiempos de cambio y de adecuación de la realidad jurídica a la realidad social del país.

La C.P.E., la Ley de Deslinde Jurisdiccional, la Declaración de las Naciones Unidas que en Bolivia fue elevada a rango de Ley, el Convenio 169 de OIT y finalmente la Ley de la educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez le otorgan el

marco normativo a la jurisdicción Indígena Originaria Campesina, lo que a su vez demuestra la importancia de la administración de la justicia en los pueblos indígenas originarios que hoy toman mayor vigencia, que además es una muestra del proceso de descolonización que la entendemos como: *“El proceso de descolonización para ser liberador debe contemplar una reintegración de los componentes territoriales, naturales, políticos y económicos dentro de una dinámica más amplia y progresiva y actualizada que nos lleve a un crecimiento económico, político y espiritual con miras a penetrar en el actual sistema económico y político mundial con personalidad propia”*⁵⁹.

En particular el Estado boliviano debe fomentar la aplicación de las tres formas de jurisdicción que existe para que de este modo la anhelada justicia o el Estado de Derecho llegue hasta el último habitante del país, y mejor si esta viene de la propia justicia que viene desde tiempos anteriores a la llegada de los españoles y ha sobrevivido hasta nuestros días y ahora están constitucionalizados.

⁵⁹ UÑO, Liborio. Ob. Cit. Pág. 20.

CAPÍTULO III

OBSERVACIÓN DE CAMPO, RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. OBSERVACIÓN DE CAMPO, RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para lograr una investigación de tipo experimental se realizó un examen tipo que se administró al **Grupo Control** (no recibe la enseñanza del paquete instruccional que se la muestra en la parte de anexos) y del **Grupo Experimental** (recibe la enseñanza del paquete instruccional), quiere decir que a este grupo se le enseñó aspectos referidos a la C.P.E. La Ley de Deslinde Jurisdiccional, el Derecho Positivo y otros diseñados para la comprensión de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina.

A ambos grupos se tomó un examen diagnóstico, pasada esta fase se realiza el experimento que consiste en enseñar la materia de Justicia Indígena Originaria Campesina sólo al grupo experimental, se vuelve a tomar el mismo examen a ambos grupos y se comparan los resultados, para ver si se logró el aprendizaje significativo. En el anexo 2 podrá apreciar el test elaborado para ambos grupos.

CUADRO No. 5
RESULTADOS DE PRUEBAS PRE TEST Y POS TEST
GRUPO CONTROL
UNIDAD EDUCATIVA FRED NÚÑEZ GONZALES

Nombres	Pre test	Post Test
Alanoca Torrejón Jimena	20	22
Chambi Crispin Mary Raquel	14	-
Coarite Apaza Jimena	12	16
Coarite Apaza Mónica	16	16
Elena Mamani María	6	-
Lifonso Queso David	36	52
Mamani Mamani Nelly Victoria	14	22
Mamani Mamani María Elena	-	22
Mamani Morales Rosmery	20	20
Nina Mamani Maribel	18	16
Noga Ramirez Wilmer Edson	8	-
Quispe Condori Bladimir	8	-
Rondo Tifini Sonia	20	22
Toledo Aruquipa Melissa	20	12
Usnayo Poma Vidal	34	32
Vargas pachiri Narva Dayana	16	-
TOTAL	262	252
PROMEDIO	17,46	22.90

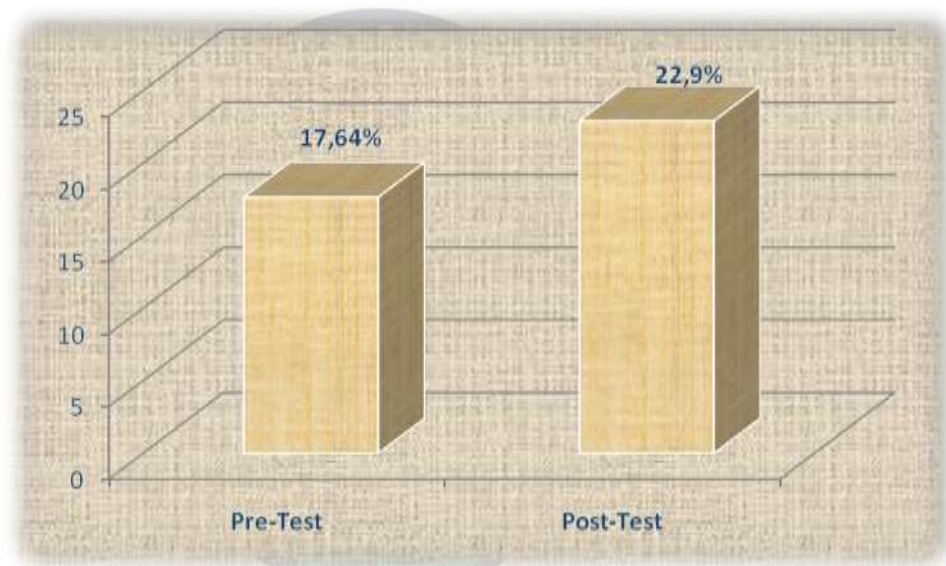
Fuente: Elaboración propia en base a los resultados de las pruebas de pre y post test

Los estudiantes del Grupo Control de 4to de Secundaria de la Unidad Educativa Fred Nuñez G. en la prueba pre-test obtuvieron un promedio de calificación de 17.46 sobre el puntaje máximo de 70 puntos, estos mismos estudiantes en la prueba post-test

alcanzaron un promedio de calificación de 22.90 sobre 70 puntos, que regula el reglamento de evaluación en el nivel secundario emitido por el Ministerio de Educación.

**GRÁFICO NO. 2
COMPARACIÓN DE LOS RESULTADOS PRE Y POST TEST.**

**GRUPO CONTROL
UNIDAD EDUCATIVA FRED NÚÑEZ GONZALES**



Fuente: Elaboración propia en base a los resultados del grupo Control

Los resultados de la evaluación pre y post-test del Grupo Control son graficados en el que se observa un leve crecimiento de conocimiento sobre la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, se inicia con una ponderación de 17,64 (sobre un máximo de 70) y en el lapso de tiempo de tres meses sube levemente a 22.90, es decir que sube 5 puntos, este fenómeno sucede porque los estudiantes se interesaron por el tema y revisaron bibliografía o preguntaron a algún entendido o simplemente el error que cometieron les sirvió para mejorar sus conocimientos.

**CUADRO No. 6
RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PRE TEST Y POS TEST**

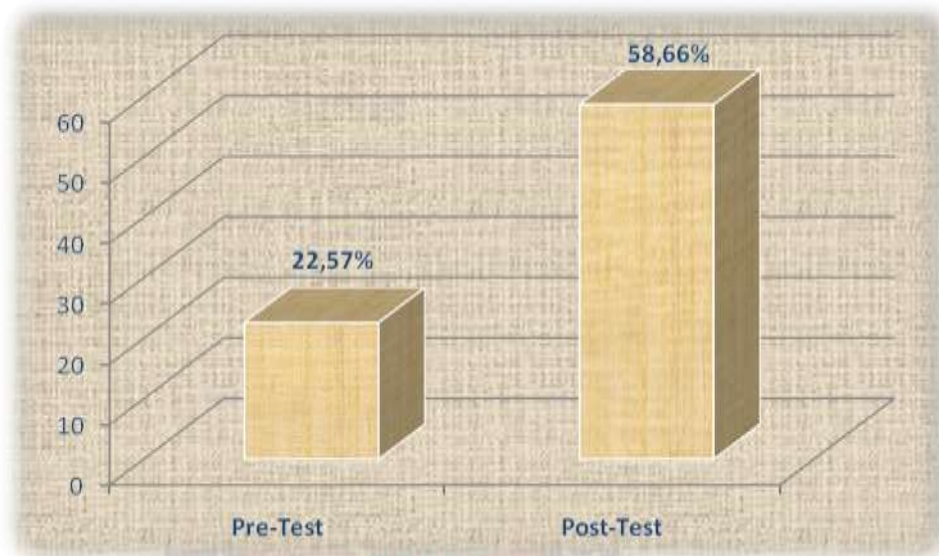
**GRUPO EXPERIMENTAL
UNIDAD EDUCATIVA NÉSTOR PAZ ZAMORA**

NOMBRES	PRE TEST	POST TEST
Alavi Condo Wilson	40	68
Apaza Ana María	10	-
Camachi Castillo Lucero Rocio	10	-
Charca Mery Elva	14	66
Chiara Mamani Bernardo	28	60
Chura Quispe Jhonny Ivan	22	-
Espinoza Espinoza Luís Angel	28	64
Guarachi Mendoza Wilson	30	66
Gutierrez Quelca Yonny William	16	46
Huanca Choquehuanca Julio Cesar	42	42
Mamani Valdez Claudia Pamela	12	48
Quiñajo Viviana Patricia	24	-
Quispe Cano Sergio	14	-
Tarqui Gallardo Olga Brígida	26	68
TOTAL	316	528
PORCENTAJE	22.57	58.66

Fuente: Elaboración propia en base a los pre y post test, grupo control.

En el cuadro precedente los estudiantes del grupo experimental de 4to de Secundaria de la Unidad Educativa Nestor Paz Z. en la prueba pre-test obtuvieron un promedio de calificación de 22.57 sobre 70 puntos, estos mismos estudiantes en la prueba post-test lograron alcanzar un promedio de calificación de 58.66 sobre 70 puntos regulada por el reglamento de evaluación en el nivel secundario por el Ministerio de Educación.

GRÁFICO No. 3
COMPARACIÓN DE RESULTADOS DEL PRE Y POST TEST
GRUPO EXPERIMENTAL



Fuente: Elaboración propia en base de los resultados del pre y post test, grupo experimental

Como es de esperar el crecimiento de conocimiento sobre Jurisdicción Indígena Originaria Campesina crece en este grupo denominado experimental, empieza con 22,57 (promedio similar al grupo control) pero luego de recibir clases sube hasta alcanzar un promedio de 58,66 puntos (en promedio se entiende un crecimiento del 159 %) existiendo un aprendizaje significativo.

Estos resultados validan la guía de contenidos que se preparó para enseñar sobre la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, las diferencias con el Derecho Positivo, por lo tanto la viabilidad y necesidad de incorporar esta asignatura en el subsistema de educación regular es prioritario e importante en el nivel secundario.

3.2. CONCLUSIONES

- ☞ La hipótesis planteada al inicio de la investigación se verifica plenamente ya que existe la necesidad de incorporar en el subsistema de educación regular la materia de Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, esto porque el mandato de la Constitución Política del Estado, la Ley Avelino Siñani, Elizardo Pérez, el Convenio 169 de la OIT y La Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas legalizan la vigencia de este derecho a resolver las controversias dentro de un pluralismo jurídico, en el que está inmerso Bolivia, por sus características multi culturales.
- ☞ La Ley de Deslinde Jurisdiccional es clara al señalar qué tipo de litigios puede resolver las distintas jurisdicciones, que a la fecha no son conocidos por la población y una forma de solidificar y evitar malas interpretaciones y malas aplicaciones de la Justicia Comunitaria es que la población conozca los alcances, por lo que nuevamente esta necesidad de incorporar en la currícula educativa se corrobora plenamente.
- ☞ Uno de los objetivos de la Tesis era demostrar la viabilidad de la enseñanza de la Justicia Indígena Originaria en la currícula del sub sistema de educación regular se demostró que ésta es viable, los estudiantes aprenden significativamente comprendiendo cuáles son las diferencias y alcances con respecto al Derecho Positivo.
- ☞ Como ejecutor de las pruebas y el que dio las clases en el grupo experimental in situ comprendí que la población recibe con beneplácito este tipo de enseñanza y contenidos, que si bien son de conocimiento

diario no se profundiza su comprensión ni se le otorga la posibilidad de encontrar información oficial.

- ☐ Debo recordar que si un sistema o un proceso de transformación requiere de consolidar la base de la estructura, en este caso el sistema educativo debe ser el cimiento del proceso de cambio, por eso esta inserción al sistema educativo se hace imprescindible. El proceso de cambio no será posible si no se educa a las futuras generaciones en la comprensión del interculturalismo jurídico.
- ☐ El aporte de la tesis fue sistematizar la teoría pertinente al Estado Plurinacional y la Justicia Indígena Originaria Campesina y crear un texto de enseñanza, para la nación aymara, que fue víctima, primero del imperio incaico, y de la colonización española, pero pese a esto hoy es una de las culturas más vivas que está señalando filosófica, ritual y socialmente el comportamiento de los movimientos sociales.
- ☐ La tesis es una proposición en estos tiempos de cambio, porque la sociedad que no se reproduce parece y el sistema educativo es el más apropiado porque está inscrito dentro del subsistema educativo regular, puede ser manejado desde instancias gubernamentales y ser inscrito como política pública. Además existe una razón más valedera cual es que Bolivia tiene más de la mitad de su población con raíces indígena originarias y las 36 naciones indígena originarias hoy están más presentes que nunca.

3.3. RECOMENDACIONES

1. Recomendación acerca de la regionalización y transversalidad de la enseñanza de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina

Según la Ley Avelino Siñani - Elizardo Pérez, en el Artículo 70 se indica que el currículum debe ser regionalizado: “El Currículum regionalizado se refiere al conjunto organizado de planes y programas, objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación en un determinado subsistema y nivel educativo, que expresa a la particularidad y complementariedad en armonía con el currículum base del sistema educativo plurinacional, considerando fundamentalmente las características del contexto sociocultural y lingüístico que hacen a su necesidad”

Considerando que las 36 naciones indígenas tienen una jurisdicción territorial determinada y área de influencia regional se hace necesaria que la enseñanza de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina también sea regionalizada, dando prioridad a la cultura predominante, pero también es necesario que sea holística, porque un estudiante del contexto aymara, no puede desconocer la realidad quechua o Araona y viceversa, dadas las características del Estado Plurinacional.

La comprensión de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina debe ser transversal en el sistema educativo, para fines del trabajo entenderemos a la transversalidad como: *“expresión, incorporada a la terminología de las reformas educativas que se han emprendido conforme con el modelo curricular y la perspectiva constructivista, se hace referencia a los contenidos culturales considerados válidos y relevantes para el desarrollo ético de la persona y la configuración de su personalidad moral, y que han*

de incorporarse como contenidos del proceso de enseñanza aprendizaje. Se trata pues de temas que inciden en los valores personales, las actitudes, las normas y las pautas de comportamiento”⁶⁰

Fundamentalmente la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina se funda en valores ancestrales que se plasman como principios de la Nueva Constitución Política del Estado, como son el no seas ladrón, no seas mentiroso y no seas flojo, principios ético morales que muy bien se pueden transversalizar tal como indica la reflexión que hace el autor Ander Egg.

A continuación rescatamos las materias (hoy reciben el nombre de disciplinas curriculares) en las que es factible la enseñanza de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina.

Los **PRINCIPIOS** de la nueva educación hoy son: Descolonizadora, comunitaria, intracultural, intercultural, plurilingüe, productiva, científica, técnica y tecnológica. Para fines del presente trabajo la descolonización parte por ejercer los saberes sobre la justicia, fortalecer lo intracultural y conocer y respetar a través de la interculturalidad a las demás culturas, incluidas las que a través del derecho positivo administran sus sistemas jurídicos.

Los ejes articuladores de la Nueva Educación son:

- Educación Intracultural, intercultural y plurilingüe.
- Educación en valores comunitarios
- Educación en convivencia con la naturaleza y salud
- Educación para la producción

⁶⁰ ANDER- EGG, Ezequiel. *Diccionario de Pedagogía*. Ed. Magisterio del Río de la Plata. Argentina. Pág. 281.

La nueva educación cuenta con ejes articuladores que a diferencia de anteriores sistemas educativos no implantan un solo paradigma del sistema educativo sino que estos articulan una cosmovisión holística de la realidad, lo que permite una transversalización y regionalización óptima de los procesos de enseñanza aprendizaje.

La actual currícula plantea áreas de saberes y conocimientos y disciplinas curriculares:

ÁREA DE SABERES Y CONOCIMIENTOS	DISCIPLINAS CURRICULARES	GRADO DE TRANSVERSALIDAD
Filosofía y cosmovisiones	Filosofía Psicología Cosmovisiones	Alta Media Alta
Espiritualidad y religiones	Espiritualidad Religiones Ética y Moral	Alta Alta Alta
Comunicación y lenguas	Lenguaje y comunicación Literatura Lenguas	Baja Baja Alta
Educación artística	Artes plásticas y visuales Artes musicales Artes escénicas Danzas	Baja Baja Baja Baja
Educación física y deportiva	Educación física Disciplinas deportivas	Baja Baja
Ciencias sociales	Historia Sociología Antropología Educación ciudadana	Alta Alta Alta Alta
Ciencias de la naturaleza	Geografía Física Química Biología	Alta Baja Baja Baja
Matemática	Matemática	Baja
Técnicas tecnológicas	Investigación	Baja

Como se podrá apreciar el número de disciplinas curriculares con indicador alto para la transversalidad es de 11, lo que nos permite asegurar que sumada a la regionalización, la enseñanza de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina es viable y factible en el actual sistema educativo del país.

2. Al insertar la asignatura de **LA JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA EN LA CURRÍCULA DEL NIVEL SECUNDARIO DEL SUB SISTEMA EDUCATIVO REGULAR** necesariamente se debe diferenciarla del Derecho Positivo y de las otras jurisdicciones señaladas en la C.P.E. y otros instrumentos legales de Bolivia.
3. Se debe capacitar a los maestros sobre esta nueva temática que se inserta en el sistema de educación formal de Bolivia.
4. Se debe crear Guías del Maestro para cada pueblo Indígena originario que tiene el Estado Plurinacional de Bolivia.
5. El Ministerio de Educación deberá generar una agenda pública y políticas públicas para la enseñanza de la Jurisdicción Indígena Originaria en la Educación formal.
6. Los movimientos sociales y las organizaciones que aglutinan a los pueblos indígenas, llámense CIDOB, CONAMAQ, Tupac Katari, Bartolina Sisa y otros, deberán ser los impulsores de colocar en la agenda pública esta temática.

ANEXO N° 1

GUÍA DEL MAESTRO DISEÑO CURRICULAR JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA

I. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA

- | | |
|--------------------------------------|--|
| 1. DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN: | Viacha |
| 2. UNIDAD EDUCATIVA: | Néstor Paz Zamora |
| 3. DIRECTOR: | Prof. Salter Apaza |
| 4. DOCENTE DE ÁREA: | Prof. Wicleff Poma |
| 5. GRADOS Y PARALELOS: | 4to. secundaria. |
| 6. ASIGNATURA: | Jurisdicción
Indígena Originaria
Campesina |
| 7. GESTIÓN ESCOLAR: | 2010 |

II. ESTRUCTURA DEL DISEÑO CURRICULAR

- 1.- Diagnóstico.-** La Nueva Constitución Política del Estado que fue aprobada en febrero de 2009 reconoce de manera expresa la vigencia del Derecho Originario, así como otros instrumentos legales como son la Ley de Deslinde Jurisdiccional, La ley de Autonomías y la Ley Avelino Siñani Elizardo Perez, estas Leyes que son parte fundamental del cambio estructural del Estado deben ser conocidos y practicados por la población por lo que su conocimiento debe ser institucionalizado a través del sub sistema de educación regular de la educación.

El desconocimiento de la aplicación, jurisdicción y competencia de la Justicia Indígena Originaria Campesina lleva a erróneas aplicaciones, tal el caso de algunos linchamientos como el caso de Ayo Ayo, por lo que su

enseñanza es importante en este Estado donde se respeta el pluralismo jurídico.

2.- Justificación.- La enseñanza de la Justicia Indígena Originaria Campesina se hace obligatorio en los centros educativos del país, por mandato de la Constitución Política del Estado vigente que en su Art. 78 indica:

- I. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.*
- II. La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.*
- III. El Sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria”.*

Más adelante el Art. 79 de la Constitución Política del Estado se lee:

“La educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores ético morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos”

En el art. 9 se refiere a la diversidad cultural:

- I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.*
- III. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones.*

IV. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país”

Por su parte la Ley No.070 Avelino Siñani - Elizaro Pérez indica:

- “5. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad*
- 6. La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo*

Artículo 2.- (Disposiciones Generales)

- 2. Participación social. Se reconoce y garantiza la participación social, la participación comunitaria, de madres y padres de familia en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado. En las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas de acuerdo a sus normas y procedimientos propios”.*

CAPITULO II. BASES, FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN

Artículo 3.- (BASES DE LA EDUCACIÓN)

- 2. “Es descolonizadora, liberadora, revolucionaria, antiimperialista, despatriarcalizadora y transformadora de las estructuras económicas y sociales; orientada a la reafirmación cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afro bolivianas en la construcción del Estado Plurinacional y el vivir bien.*
- 8. Es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo. Desde el potenciamiento de los saberes, conocimientos e idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades*

interculturales y afro bolivianas, promueve la interrelación y convivencia en igualdad de oportunidades para todas y todos, a través de la valoración y respeto recíproco entre culturas.

Artículo 4.- (FINES DE LA EDUCACIÓN)

3. *Universalizar los saberes y conocimientos propios, para el desarrollo de una educación desde las identidades culturales.*
4. *Fortalecer el desarrollo de la intraculturalidad, interculturalidad y el plurilingüismo en la formación y la realización plena de las bolivianas y bolivianos, para una sociedad del vivir bien. Contribuyendo a la consolidación y fortalecimiento de la identidad cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, a partir de las ciencias, técnicas, artes y tecnologías propias, en complementariedad con los conocimientos universales.*

Artículo 5.- (OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN)

1. *Promover la unidad del Estado Plurinacional respetando la diversidad, consolidando su soberanía política, económica, social y cultural, con equidad e igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones para todas las personas.*
8. *Cultivar y fortalecer el civismo, el diálogo intercultural y los valores éticos, morales y estéticos basados en la vida comunitaria y el respeto a los derechos fundamentales individuales y colectivos.*
15. *Desarrollar programas educativos pertinentes a cada contexto sociocultural, lingüístico, histórico, ecológico y geográfico, sustentados en el currículo base de carácter intercultural.*

19. *Desarrollar una educación cívica, humanística, histórica, cultural, artística y deportiva orientada al ejercicio pleno de deberes y derechos ciudadanos en el marco de la Constitución Política del Estado y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

CAPITULO III. DIVERSIDAD SOCIOCULTURAL Y LINGÜÍSTICA

Artículo 6.- (INTRACULTURALIDAD E INTERCULTURALIDAD)

- I. La intraculturalidad promueve la recuperación, fortalecimiento, desarrollo y cohesión al interior de las culturas de las naciones y pueblos indígena originario campesino, comunidades interculturales y afro bolivianas para la consolidación del Estado Plurinacional, basado en la equidad, solidaridad, complementariedad, reciprocidad y justicia. En el currículo del sistema educativo plurinacional se incorporan los saberes y conocimientos de las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesino, comunidades interculturales y afro boliviana.*
- II. Interculturalidad: El desarrollo de la interrelación e interacción de conocimientos, saberes, ciencia y tecnología propios de cada cultura con otras culturas, que fortalece la identidad propia y la interacción en igualdad de condiciones entre todas las culturas bolivianas con las del resto del mundo. Se promueven practicas de interacción entre diferentes pueblos y culturas desarrollando actitudes, valoración, convivencia y dialogo entre distintas visiones del mundo para proyectar y universalizar la sabiduría propia”.*

Por lo expuesto al sistema jurídico y educativo descrito se agrega el componente crítico, es decir de una educación liberadora, revolucionaria y solidaria, aspectos que se profundizan en las ciencias sociales, educación cívica y en el caso presente la asignatura de Justicia Indígena Originaria Campesina.

En el nivel secundario, en este caso la comprensión de la Justicia Indígena Originario Campesina, como expresión de los pueblos deben ofrecer al estudiante un panorama de la realidad nacional, con base en los siguientes principios:

Político ideológico.- El nuevo enfoque de la educación boliviana responde a la transformación social productiva e ideológica política del país, partiendo de los conocimientos y saberes de los pueblos indígenas originarios.

Filosófico epistemológico.- La nueva educación boliviana vuelve la mirada a lo local, revaloriza los conocimientos ancestrales, plantea nuevos paradigmas para entender el pensamiento humano y la vida social. La filosofía de los pueblos originarios se equipara con la filosofía occidental.

Sociológico.- El nuevo Estado unitario, social de derecho plurinacional comunitario, libre independiente, soberano, democrático e intercultural requiere para su afirmación de un nuevo ciudadano, que formado en las comunidades educativas encuentren en las ciencias sociales la ciencia que le permite analizar con sentido crítico la realidad social y mantener en el futuro los cambios sociales, económicos y políticos, alejados del viejo ideario demo-liberal-burgués que sometía a los pueblos originarios.

Psicopedagógico.- La nueva educación es dirección y autodirección del crecimiento integral del sujeto, de su comunidad y del nuevo Estado boliviano, los sujetos de la nueva educación se forman a través de la participación activa en la vida social y política del país, enmarcados en un realismo pedagógico, que exige la demostración de las cosas antes que las palabras, partiendo de la realidad, dejando de lado los enfoques constructivistas, conductistas, memorísticos que en el pasado convirtieron a la educación en las formas

institucionalizadas de alienación, aculturación y formación ideológica a favor de imperios económicos extranjeros.

Descolonizador.- El nuevo enfoque de la enseñanza de las ciencias sociales y la asignatura de Justicia Indígena Originaria Campesina contribuyen a la formación de hombres libres, y críticos, protagonistas de su historia, que entienden y explican los problemas de la sociedad y analizan los procesos sociales, políticos, económicos y culturales, desde una visión descolonizadora, democrática, comunitaria, participativa y productiva.

La descolonización se la entiende como la ruptura epistemológica de la ideología colonial, que sometía al sistema educativo a la adhesión ideológica, parte de la propaganda del sistema mercantil, consumista, colocaba al sistema educativo como aparato ideológico de las multinacionales, en desmedro de la cultura y realidad sociocultural de las nacionalidades que Estados como Bolivia sufren los intentos de uniformidad de la globalización deshumanizada.

La nueva educación propugna la formación del hombre libre, nunca más dependiente de algún centro hegemónico de poder militar, económico o imperialismos basados en la agresión cultural a través de los medios masivos.

Intra, inter y pluricultural.- Las ciencias sociales respetan la cosmovisión de cada región del país en la construcción de la identidad comunitaria, toma en cuenta las particularidades de las naciones originarias, en comunión con todos los pueblos indígena originario del Estado boliviano y otros estados y naciones del mundo.

La forma de practicar la interculturalidad se basa partiendo de lo intra cultural, como un reconocimiento de nuestra autenticidad como realidad social, y luego basados en la reciprocidad y el respeto dialogar con otras culturas.

Respecto a lo pluricultural, Bolivia se reconoce como un Estado pluricultural, portador de una riqueza ancestral expresados en las lenguas, usos y costumbres que han soportado más de 500 años de sometimiento de España y de otros sistemas de dominación feudal y capitalista.

Comunitaria.- Valora las prácticas comunitarias sociales, los valores de reciprocidad y respeto, estableciendo un diálogo horizontal a partir de los conocimientos ancestrales y proyectarlos a los ámbitos de la vida universal.

Enfoque socio-comunitario Este enfoque desde el punto de vista de las ciencias sociales y la asignatura de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina permite comprender que la comunidad es una organización microcósmica, social, política, cultural y espiritual de los pueblos indígenas originarios (andino-amazónico-chaqueño), caracterizada por su forma de trabajo comunitario, manifestaciones culturales (lenguaje, historia, arte espiritualidad, etc.) y la práctica de los valores ético-morales, que expresan una realidad integral.

En ese sentido el enfoque comunitario induce encauzar acciones como la conversión del aula en comunidad de aprendizaje, con el propósito de compartir experiencias, ideas y puntos de vista en forma recíproca y complementaria: fomentar la práctica de reciprocidad, responsabilidad y honestidad dentro del taller o fuera de él; y concretar la interacción entre el centro de educación y la comunidad local en forma dinámica y permanente para emprender proyectos de interés común.

3.3. OBJETIVO GENERAL DE LA ASIGNATURA

Que los estudiantes puedan realizar la diferencia sustancial entre el Derecho Positivo y el Derecho Indígena Originaria Campesina, para revalorizar, comprender y aplicar cuando corresponda cualquiera de los dos tipos de justicia en la realidad sociocultural donde habita.



CONTENIDOS

PRIMERA PARTE

BOLIVIA ESTADO PLURINACIONAL

Según la Constitución Política del Estado en el Artículo 1 dice:

“Bolivia se constituye en un Estado unitario social de derecho plurinacional comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”

Más adelante en el Art. 5 reconoce a los idiomas oficiales y las naciones originarias que lo practican: *“Artículo 5.I. Son idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el aymara, araona, baure, besito, canicha, cavineño, cayubaba, chácobo, chiman, ese ejja, guaraní, guarasuwe, guarayu, itonoma, leco, machajuyai kallawaya, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño – ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco”*.

Estas naciones originarias tienen su origen antes de la llegada de los españoles, la familia Mesa Gisbert aporta con el siguiente cuadro que explica la relación de pueblos originarios que existían.

ÉPOCA PREHISPÁNICA EN BOLIVIA (CUADRO CRONOLÓGICO)

CRONO. APROX.	ÉPOCA	LA PAZ	ORURO POTOSÍ	COCHABAMBA	CHUQUISACA TARIJA	ORIENTE
1450-1588	INCAS	Isla del sol y de la luna Copacabana	Incas, Soras, Sevaruyo	Mitmas, Incallajta	Incas	Chiriguanos Samaipata
1100-1450	Señorios, regionales	Collas Pacajes, Callahuayas, Mollo, Iskanwaya	Carangas, Quillacas, Asanaques, Charcas, Caracara, Chichas, (Yura Huruquilla)	Cotas Cuis Charcas	Chiriguanos Yamparas Chichas	EL Palmar, (Santa Cruz) Macicito (Beni)
700 – 1000	Expansivo	Tihuanaco	Tihuanaco Expansivo Puki	Tihuanaco Expansivo		Montículo, Velarde (Beni)
700	Cultural, Local	Expansivo				
0		Tihuanaco, Ceremonial				
200 a.C.				Omereque, Nazcoide, Mojocoya, Turupaya	Mojocoya Turupaya	
800 a 300 a.C.	Formativo	Tihuanaco Aldeano		Sauces		
1000 a 5000 a.C. 1500 a 800 a.C.		Chiripa Wancarani (Túmulos)	Wankarani			
1000 a 8000 a.C.	Arcaico, Lítico	Arte. Rupestre Viscachani	Arte, rupestre Viscacha Nense	Arte Rupestre Viscacha Nense	Arte Rupestre	Arte Rupestre

DEFINICIÓN DE PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO.

Según la Ley de Autonomías y Descentralización se define a las naciones y pueblos indígena originario campesino como: “Son pueblos y naciones que existen con anterioridad a la invasión o colonización, constituyen una unidad sociopolítica, históricamente desarrollada, con organización, cultura, instituciones, derecho, ritualidad, religión, idioma y otras características comunes e integradas. Se encuentran asentados en un territorio ancestral determinado y mediante sus instituciones propias, en tierras altas son los Suyos conformados por Markas, Ayllus y otras formas de organización, y en tierras bajas con las características propias de cada pueblo indígena, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2, el párrafo I del Artículo 32 de la Constitución Política del Estado”. (Ley 031 Art 6 Definiciones).

LOS SÍMBOLOS PATRIOS DEL ESTADO PLURINACIONAL

En la actualidad los símbolos patrios del Estado Plurinacional, según el Art. 7 son: “*Los símbolos del Estado son la bandera tricolor rojo amarillo y verde; el himno boliviano; el escudo de armas; la wiphala; la escarapela; la flor de kantuta y la flor del patujú*”

ESTRUCTURA DEL NUEVO ESTADO

ÓRGANO LEGISLATIVO: La Asamblea Legislativa Plurinacional es presidida por el Vicepresidente de Estado. Está compuesta por dos cámaras: la Cámara de Senadores con 36 miembros (cuatro representantes de cada departamento) y la Cámara de Diputados con 130 miembros (la mitad elegida por votación directa y la otra mitad elegida de forma indirecta en la lista encabezada por el candidato a presidente). Su facultad es la de aprobar y sancionar leyes. La constitución prevé diputaciones especiales para los pueblos indígenas.

ÓRGANO EJECUTIVO: El Órgano Ejecutivo está compuesto por el Presidente y Vicepresidente del Estado, y los Ministros de Estado. Los primeros son

elegidos por voto directo con el 50% más uno de los votos validos; o que haya obtenido un mínimo de 40% de los votos validos, con una diferencia de al menos diez por ciento en relación con la segunda candidatura. En caso de que ninguna de las candidaturas cumpla estas condiciones, debe haber una segunda vuelta entre las dos más votadas y ganará la candidatura la que haya obtenido la mayoría de los votos. Los Ministros de Estado son designados por el Presidente Constitucional.

ÓRGANO JUDICIAL: Según La Constitución Política vigente, los miembros del Tribunal Supremo de Justicia deberán ser elegidos mediante voto, en sus jurisdicciones ordinaria y agroambiental por seis y ocho años, respectivamente, e indígena originaria campesina, asumida por sus autoridades, según sus normas. El Tribunal Constitucional Plurinacional velará por la supremacía de la constitución, deberá ejercer el control de constitucionalidad, y precautelar el respeto y la vigencia de los derechos y las garantías constitucionales.

ÓRGANO ELECTORAL: El Tribunal Supremo Electoral deberá estar compuesto por siete miembros, quienes duraran en sus funciones seis años sin posibilidad de reelección y serán elegidos por dos tercios de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Los tribunales Electorales Departamentales serán elegidos también por la Asamblea Legislativa Plurinacional, por dos tercios de los votos, de una terna que será elevada por los consejos departamentales o las asambleas legislativas departamentales.

LOS PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIOS

<p>MOVIMA</p> <p>Ubicación: Beni</p> <p>Lengua: Aislada</p> <p>La organización social se basa en la familia nuclear con características de predominio la monogamia. Actividad principal la agricultura.</p>	<p>TACANA</p> <p>Población:</p> <p>Ubicación: Beni y La Paz</p> <p>Lengua: Tacana</p> <p>La organización social se basa en la familia nuclear (padre, madre e hijos) y la tendencia es casarse entre los de la misma etnia. Viven de la agricultura, la caza, la pesca, la recolección y las artesanías.</p>
<p>MOSETEN</p> <p>Ubicación: La Paz y Beni</p> <p>La organización social se basa en la familia nuclear, monogámica y prescribe drásticamente el concubinato. La primera solidaridad entre ellos y se manifiesta en el compadrazgo. Su principal actividad económica es la agricultura, la caza y la recolección.</p>	<p>CHIQUITANOS</p> <p>Ubicación: Santa Cruz</p> <p>Lengua: Chiquitanos</p> <p>La organización social se basa en la familia nuclear (padre, madre e hijos) y su jefe es el hombre más viejo. Su economía está basada en la agricultura seguida de la pesca y la recolección.</p>
<p>CAVINEÑOS</p> <p>Ubicación: Beni y Pando</p> <p>Lengua: Tacana</p> <p>La organización social se basa en la familia nuclear (padre, madre e hijos) con fuerte tendencia a mantener lazos con otros parientes. Son artesanos y se dedican a la recolección y</p>	<p>GUARAYOS</p> <p>Ubicación: Santa Cruz</p> <p>Lengua: Tupi guaraní</p> <p>La organización social se basa en la familia nuclear (padre, madre e hijos). Viven básicamente de la agricultura y la crianza de animales domésticos para su alimentación y venta. Practican la caza y la</p>

agricultura.	pesca.
<p>GUARASUGWE</p> <p>Ubicación: Beni y Santa Cruz</p> <p>Lengua: Tupi guaraní</p> <p>Esta etnia no quiere reproducirse. Se teme la inminente extinción de su cultura. Las madres no están dispuestas a traer a sus hijos a un mundo de esclavitud, viven de la caza, pesca, recolección y agricultura.</p>	<p>BAURE</p> <p>Ubicación: Beni</p> <p>Lengua: Arawak</p> <p>La organización social se basa en la familia nuclear, aunque antes lo hacía en grupos de parentesco pequeños bajo el mando de un jefe. Viven de la agricultura y la recolección de cacao.</p>
<p>ESE EJJA</p> <p>Ubicación: Pando</p> <p>Lengua: Tacana</p> <p>La organización social se basa en la familia extensa, se casan muy jóvenes (ellos a los 14 y ella a los 13) y entre individuos de la misma etnia. Su economía se basa en la caza y la pesca.</p>	<p>MACHINERI</p> <p>Ubicación: Pando</p> <p>Lengua: Arawak</p> <p>La organización social se basa en la familia extensa y su jefe es el más anciano, que hasta hace unas décadas vivía alejado para mantener distancia y respeto. Viven de la caza, la pesca y la recolección de castaña.</p>
<p>URUS</p> <p>Ubicación: Oruro</p> <p>Lengua: Uru chipaya</p> <p>Se basa en la familia nuclear. Mantienen relaciones endogámicas de parentesco. El padre es la autoridad máxima. Se dedican a la agricultura, venta de su fuerza de trabajo, cría de animales domésticos y artesanías.</p>	<p>YAMINAHUA</p> <p>Ubicación: Beni y Pando</p> <p>Lengua: Pano</p> <p>La organización social se basa en la familia extensa, pero debido a la sedentarización ha cambiado a nuclear. El padre es el jefe de familia. Su economía se centra en la pesca y recolección.</p>

<p>AYOREOS</p> <p>Ubicación: Santa Cruz</p> <p>Lengua: Zamuco</p> <p>La organización básica es la familia nuclear (padre, madre e hijos) y su actividad económica es la agricultura, que en algunos casos se manda al trueque o a la venta.</p>	<p>PACAHUARA</p> <p>Ubicación: Beni y Pando</p> <p>Lengua: Pano</p> <p>Está al borde de la extinción. Su organización social está basada en familias extensas, con matrimonio entre primos. Comercian la mayor parte de la castaña y el palmito que recolectan, el resto es para el consumo.</p>
<p>GUARANIES</p> <p>Ubicación: Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija</p> <p>Lengua: Tupi guaraní</p> <p>La organización social se basa en la familia nuclear (padre, madre e hijos). Antes se casaban entre primos. Viven de la agricultura. La caza es tarea de hombres y las labores domesticas de las mujeres.</p>	<p>ARAONAS</p> <p>Ubicación: La Paz</p> <p>Lengua: Araona</p> <p>La organización social e basa en la familia nuclear monógama. La mujer tiene mucha incidencia en la economía y no en lo político y religioso. Viven de la recolección forestal, caza y pesca.</p>
<p>AYMARA</p> <p>Ubicación: La Paz</p> <p>Lengua: Aymara</p> <p>Su organización social es partir de los ayllus. Se agrupan en dos sectores: aransaya (arriba) y urinsaya (abajo), ambos están organizados por jilakatas. Viven de la agricultura, ganadería, minería, pesca y comercio.</p>	<p>TAPIETÉ</p> <p>Ubicación: Tarija</p> <p>Lengua: Tupi guaraní</p> <p>La organización social se basa en la familia nuclear. El jefe de la familia es el marido, quien se dedica a la agricultura, caza y pesca. La mujer debe hacer los que haceres del hogar, de la cocina y la recolección de frutos.</p>

<p>WEENHAYEK</p> <p>Ubicación. Tarija</p> <p>Lengua: weenhayek</p> <p>La organización social está estructurada sobre la relación de parentescos. Su religión tradicional era animista muy ritualizada. La actividad económica se basa en la pesca y en la recolección de frutos silvestres.</p>	<p>CANICHANA</p> <p>Ubicación: Beni</p> <p>Lengua: Pano</p> <p>La estructura de organización es la familia nuclear con el padre como jefe. Viven en la agricultura (para el consumo y la venta). También cazan pescan y se emplean en las estancias de los hacendados.</p>
<p>CHACOBO</p> <p>Ubicación: Beni</p> <p>Lengua: Pano</p> <p>La estructura de la organización es la familia nuclear que se amplía por los parientes del hombre. Sus jefes definen asuntos del bien común. Los ancianos (siri) dan guía ética y practica. Viven de la recolección y la agricultura.</p>	<p>CAYUBABA</p> <p>Ubicación: Beni</p> <p>Lengua: Cayubaba</p> <p>La formación de organización social tradicional ha desaparecido y ahora rige la familia monogámica. Viven de la agricultura, ganadería y ocasionalmente la pesca. Las mujeres son artesanas.</p>

<p>JUAQUINIANO</p> <p>Población: no se tiene registro</p> <p>Ubicación: Beni</p> <p>Lengua: Arawak</p> <p>La organización social se basa en la familia compuesta por el padre, la madre y los hijos. La principal actividad económica y asentamiento es la agricultura, aunque también practican la caza y la pesca.</p>	<p>MORÉ</p> <p>Población: 360 personas</p> <p>Ubicación: Beni</p> <p>Lengua: Chapacura</p> <p>Antiguamente, la organización social se basa en la familia extensa (varios núcleos familiares emparentados entres si) y practicaban la poligamia; ahora se centra en la familia nuclear. Viven de la agricultura.</p>
<p>NAHUA</p> <p>Ubicación: Manuripi</p> <p>Lengua: Nahua</p> <p>No se sabe cuántos son, es probable que los nahuas de Bolivia hayan sido exterminados. Se cuenta que vivían pintados en grupos de varias familias para defenderse de agresores.</p>	<p>TOROMONÁ</p> <p>Ubicación: La Paz</p> <p>Lengua: Toromona</p> <p>Grupo familiar que se asentó hace cientos de años en Pando, se cree exterminado. En los 80 eran pocos sobrevivientes que recorrían la salva amenazados por petroleros y madereros. Viven de la caza y la pesca.</p>
<p>AFROBOLIVIANOS</p> <p>Ubicación: La Paz</p> <p>Lengua: Castellano</p> <p>Su organización social se basa en la familia nuclear y sus lazos de parentesco son muy fuertes. Viven de la agricultura de la yuca, el plátano, del cítrico, del arroz y cultivan la coca.</p>	<p>LECOS</p> <p>Ubicación: La Paz</p> <p>Lengua: Leco y Lapa lapa</p> <p>En tiempos pasados el cacique fue la autoridad reconocida por mejores aptitudes para la guerra y la conducción de las relaciones sociales internas. Su actividad económica son la ganadería y la agricultura.</p>

<p>YURACARE</p> <p>Ubicación: Cochabamba y Beni</p> <p>Lengua: Yuracare</p> <p>La organización social se basa en la familia nuclear, a través de lasos de parentesco con sanguíneo. La etnia va en busca de la Loma Santa, un lugar predestinado por sus dioses. Viven de la agricultura.</p>	<p>YUQUIS</p> <p>Ubicación: Cochabamba (carrascos)</p> <p>Lengua: Tupi guaraní</p> <p>Hasta inicios del siglo pasado, su sistema de estratificación social fue de amos y esclavos. A partir de la evangelización se conformo la familia nuclear. Son hábiles en la pesca ganadería y artesanía.</p>
--	--

<p>QUECHUAS</p> <p>Ubicación: Chuquisaca, Cochabamba, Potosí, Oruro y La Paz</p> <p>Lengua: Quechua</p> <p>La organización social de las comunidades se basa en la familia, sustentada en la estructura del ayllu. Viven de la agricultura.</p>	<p>REYESANOS</p> <p>Ubicación: Beni</p> <p>Lengua: Tacana</p> <p>Hay poca información de este pueblo, pero se sabe que comparten muchos aspectos y rasgos culturales con los tacanas de la región Tumupasa. Viven de la agricultura, ganadería y artesanía en pieles y palmas.</p>
<p>ITONAMA</p> <p>Ubicación: Beni</p> <p>Lengua: Aislado</p> <p>Su organización social se funda en la familia nuclear, pero se da la familia extendida donde prima la reciprocidad y el intercambio. Su economía se basa en la agricultura propia de la región.</p>	<p>SIRIONÓ</p> <p>Ubicación: Beni</p> <p>Lengua: Tupi guaraní</p> <p>La organización social se basa en la familia nuclear que funciona operativamente (es decir, para el desplazamiento de casería). Subsiste la poligamia y se comparten mujeres. Viven de la caza, pesca y la recolección de miel.</p>

<p>MOXEÑO</p> <p>Ubicación: Beni</p> <p>Lengua: Arawak</p> <p>La organización social se basa en la familia nuclear y las comunidades están formadas por diez a treinta familias. Las aldeas cuentan con un líder local. Viven de la agricultura y cada grupo familiar, trabaja en su propio chaco.</p>	<p>CHIMAN</p> <p>Ubicación: Beni</p> <p>Lengua: Chiman</p> <p>La organización social se basa en la familia que mantiene vínculos de parentesco extendido con otros grupos familiares. El matrimonio es monogámico. La economía se basa en la pesca y recolección de fibras.</p>
---	--



SEGUNDA PARTE EL DERECHO POSITIVO

Según el tratadista Manuel Ossorio, el Derecho Positivo es: “Sistema de normas jurídicas que informa y regula efectivamente la vida de un pueblo en un determinado momento histórico **(Del Vecchio)**” (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Ed. Heliasta. 2005. Pág. 327)

TERMINOLOGÍA

La palabra Derecho deriva de la voz latina *directum* (*de dirigere*: dirigir) que significa la forma de gobernar o dirigir.

En otras lenguas:

diritto	en italiano,
droit	en francés,
direito	en portugués,
recht	en alemán,
wright	en inglés,
dreptu	en rumano.

Los romanos empleaban la palabra *jus* con la que indicaban un orden o una regla imperativa.

Para los romanos el *Fas* era el derecho sagrado, la *lex divina*; el *Jus*, la *lex* humana.

Jus proviene de la raíz sanscrita *ju* que significa ligar. De esta palabra deriva el prefijo *juris* que asociado a otras palabras da expresiones tales como jurisprudencia *jurisdictio*, *jurisdicción*, *justicia* o el valor ideal hacia el cual, según algunos, debería tender el derecho.

DEFINICIONES DE DERECHO

Radbruch: *“El conjunto de las normas generales y positivas que regulan la vida en social” y cuyo “sentido se cifra en realizar la justicia”*

Claude du Pasquier: *“el Derecho es la ordenación social e imperativa de la vida humana, orientada a la realización de la justicia”*

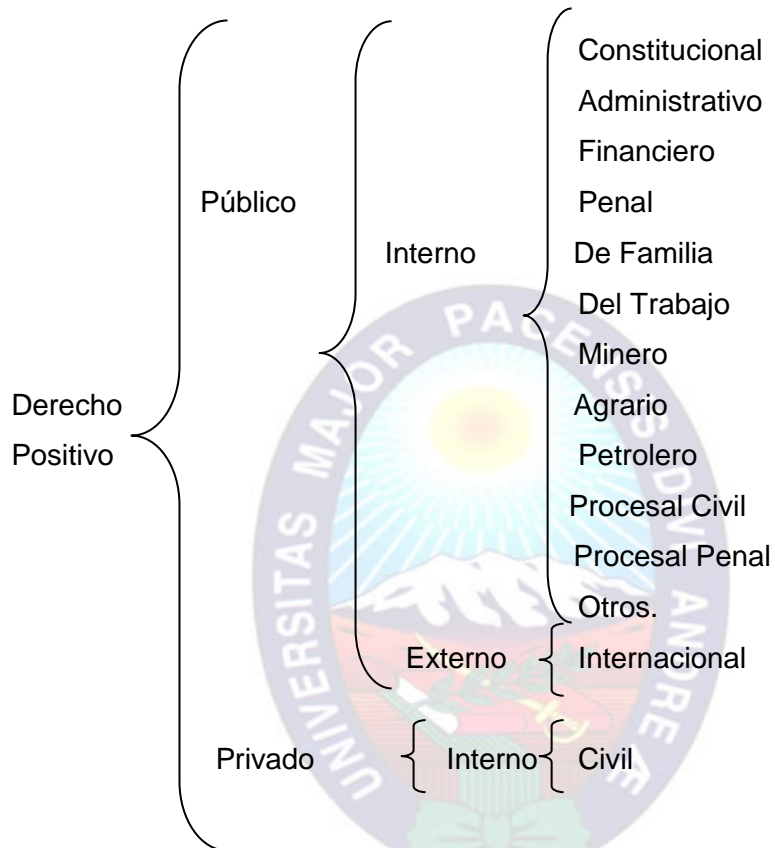
Los hermanos Mazeaud: *“La Regla de Derecho es una regla de conducta social que, sancionada por la coacción, debe tener por fin hacer reinar el orden aportando la seguridad en la justicia”*

Luis Legas y Lacambra afirma: *“el derecho es una forma de vida social en la cual se realiza un punto de vista sobre la justicia, que delimita las perspectivas esferas de licitud y deber, mediante un sistema de legalidad, dotado de valor autárquico”*

DERECHO COMO PRODUCTO CULTURAL

Como producto social, el Derecho es un hecho cultural, en tanto por cultura se entiende toda creación de ser humano, ya sea su mundo conceptual y su modo de pensar, y se plasme en bienes materiales extraídos de la naturaleza a los que se da una forma y un uso, ya se manifieste en un servicio u otro bien inmaterial, o ya se exprese en una forma de organización social, de toda la sociedad o de los grupos de diversa magnitud dentro de esta. (Jorge Rendon Vázquez- El derecho como norma y relación social)

El Derecho se subdivide en diversas ramas, cuya característica principal es el objeto de estudio particular en el que interviene:



Características esenciales de la Norma.- Dentro de la teoría de la Norma Jurídica no se utiliza como sinónimo de Ley, el concepto de norma tiene una mayor extensión y amplitud que el de Ley, la norma, como concepto puede existir por sí sola, la Ley necesita de legislador, promulgación y vigencia pero encontramos en el texto Filosofía del Derecho del Dr. Luís Fernando Torrico, que se utiliza como sinónimo), sus características son:

- 📄 **Imperatividad.-** Es el mandato, el poder que tiene la norma para cumplirla, no se discute se cumple.
- 📄 **Generalidad.-** La norma jurídica no es particular o individual es para toda la población sin distinción, discriminación o particularidad.

- ☐ **Coercibilidad.**- Es el poder de la fuerza pública que ayuda a que los contenidos normativos sean cumplidos aun cuando exista oposición de las partes involucradas en su alcance
- ☐ **Elemento axiológico.**- Es el valor moral, real, y a veces espiritual que se da a la norma, de acuerdo a la sociedad hay ciertos valores que toda norma debe respetar, aún cuando en otras latitudes no se la respete.
- ☐ **Órgano competente.**- La norma debe provenir de autoridad legítima, en el caso de Bolivia del órgano legislativo plurinacional y promulgada por el ejecutivo.
- ☐ **Permanencia.**- Mientras la norma cumpla su función social y específica y no sea cambiada (derogada y abrogada) tiene plena vigencia.
- ☐ **Temporalidad.** La norma debe tener tiempo indeterminado hasta que su significado y contenido sea obsoleto y las condiciones de la sociedad exijan su cambio total o parcial.
- ☐ **Espacialidad.**- La norma es aplicable dentro de un determinado territorio y para una determinada población por lo cual se establece la jurisdicción y competencia de las normas. (Torrico, Pág. 33 y 34)

Por otra parte existen las normas de trato social que Nicolai Hartmann las llama "*reglas de trato exterior*" y Recasens propone designarlas "*reglas del trato social*".

También existen las normas morales que regulan la conducta libre del hombre, de conformidad con los dictados de la recta razón, con la finalidad de que

pueda vivir en comunidad, tienen altos contenidos de valores que la sociedad maneja como valores socialmente aceptados.

Finalmente existen las normas religiosas que son las reglas internas de una religión, su organización interna y las normas sustantivas de esa misma religión mediante las que predicán un credo.

NORMA JURÍDICA

Para Max Pacheco en su Teoría del Derecho la norma jurídica tiene las siguientes características:

- a) Exterioridad.-** A la norma jurídica le preocupa la acción humana sólo desde el momento en que ella se ha exteriorizado, mientras el acto permanece en nuestro ser íntimo, sin exteriorizarse, le es indiferente para el Derecho. El que un individuo quiera violar a una dama sólo en su pensamiento al Derecho no le importa.
- b) Bilateralidad.-** La norma jurídica es una regla de convivencia que regula la conducta de los individuos entre sí en su vida en sociedad, de un lado impone a una parte una obligación (sujeto pasivo) y del otro atribuye a la contraparte una facultad o pretensión (sujeto activo). Ejemplo un contrato de trabajo.
- c) Determinación.-** La norma jurídica se presenta generalmente con un contenido fijo, cierto y reconocible, y si surgen dudas sobre su aplicación al caso concreto, existe la autoridad del juez para determinar su verdadero sentido y alcance.

d) Imperatividad. Imperar significa imponer un deber, las normas jurídicas admiten una clasificación en imperativas y prohibitivas:

Las normas imperativas son aquellas que establecen una obligación de dar o hacer, como por ejemplo, el que vende debe entregar la cosa vendida

Las normas prohibitivas son las que establecen una obligación de no hacer, una abstención por ejemplo no cometer adulterio, no matar, no robar, etc.

e) Heterónoma.- La norma jurídica obliga con prescindencia de la opinión del sujeto. No requiere de una adhesión íntima, de una justificación en la conciencia del sujeto. Dicho en otras palabras, la norma jurídica obliga al destinatario, este o no conforme con ella.

f) Finalidad. La norma jurídica persigue como finalidad el establecer un ordenamiento justo de las relaciones entre los hombres, que permita a cada cual su integral desarrollo con miras al bien común de la sociedad.

PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO

Se refieren a los principios externos de la justicia inherente a la naturaleza humana y la idea del contrato social que genera la ley.

En el primer caso podemos hablar de los derechos humanos y en el segundo de las leyes que rigen una sociedad cuando cada individuo cede una parte de su libertad para que la administre el Estado.

Debemos tomar en cuenta que cada tipo de sociedad genera ciertos principios, por ejemplo los principios son diferentes en el sistema capitalista que el socialista.

FINES DEL DERECHO

Un fin que se persigue con su aplicación, en el caso del Derecho tenemos:

- a) **El orden.-** Regula el comportamiento de los hombres dentro de la sociedad en un marco de respeto y cumplimiento de las normas jurídicas.
- b) **La Paz Social.-** La paz social se puede dar en la medida en que la sociedad en su conjunto y las clases sociales entren en armonía, sin conflictos, aunque en una sociedad de clases siempre existirá conflictos producto de las diferencias socioeconómicas, culturales, étnicas. Algunos tratadistas consideran que esta paz social es un ideal.

Un buen ejemplo de lograr la paz social la tenemos con la Ley Antidiscriminación.

- c) **Seguridad Jurídica.-** La seguridad jurídica, consistente en la garantía que ofrece el sistema jurídico de mantener a cada persona o grupo de personas el goce de los derechos subjetivos.

TERCERA PARTE

LA JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA

La Jurisdicción Indígena Originaria Campesina en la estructura del Estado Boliviano.

El Estado Plurinacional de Bolivia está constituida por los órganos, Legislativo, Ejecutivo, Electoral y el ÓRGANO JUDICIAL, éste último se divide en las siguientes jurisdicciones:

1. Jurisdicción Ordinaria.

La jurisdicción se refiere a la organización judicial, con sus respectivos principios y atribuciones, como una parte del poder del Estado, como uno de los pilares en que se sostiene la división del poder dentro de un Estado Constitucional.

La Función Jurisdiccional, alude a la potestad o poder deber, que tienen los jueces de administrar justicia, resolviendo conflictos, declarando derechos, ordenando que cumplan sus decisiones.

2. Jurisdicción Agroambiental.-

El Derecho Ambiental, es una rama del derecho que se ocupa de la protección del medio ambiente contra agresiones derivadas de la acción humana. Aunque cuenta con algunos remotos orígenes romanos en las relaciones jurídicas entre colindante, "*relaciones de vecindad*", acerca de emisión de humos, ruidos y ejecución de actividades que causan molestias, no es hasta los años sesenta del siglo XX cuando cobra un gran impulso,

con diferencias según la fecha de la industrialización de cada país, determinante en el nacimiento de la conciencia ecológica en amplias capas de la sociedad.

3. Jurisdicción Indígena Originaria Campesina.-

Art. 190 de la CPE: *“Las naciones y pueblos indígena originarios campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades y aplicarán sus principios, valores, cultura, leyes, normas y procedimientos propios”.*

II. La jurisdicción indígena originaria campesina respeta el derecho a la vida, el derecho a la defensa y demás derechos y garantías establecidos en la presente Constitución.

Artículo 191 de la CPE *“I. La jurisdicción indígena originario campesina se fundamenta en un vínculo particular de las personas que son miembros de la respectiva nación o pueblo indígena originario campesino.*

II. La jurisdicción indígena originario campesina se ejerce en los siguientes ámbitos de vigencia personal, material y territorial:

- 4. Están sujetos a esta jurisdicción los miembros de la nación o pueblo indígena originario campesino, sea que actúen como actores o demandado, denunciante o querellante, denunciado o imputado, recurrentes o recurridos.*
- 5. Esta jurisdicción conoce los asuntos indígena originario campesinos de conformidad a lo establecido en una Ley de Deslinde Jurisdiccional.*
- 6. Esta jurisdicción se aplica a las relaciones y hechos jurídicos que se realizan o cuyos efectos se producen dentro de la jurisdicción de un pueblo indígena originario campesino”.*

Artículo 192 de la CPE “I. *Toda autoridad pública o persona acatará las decisiones de la jurisdicción indígena originaria campesina.*

II. *Para el cumplimiento de las decisiones de la jurisdicción indígena originario campesina, sus autoridades podrán solicitar el apoyo de los órganos competentes del Estado.*

III. *El Estado promoverá y fortalecerá la justicia indígena originaria campesina. La Ley de Deslinde Jurisdiccional, determinará los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena originaria campesina con la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción agroambiental y todas las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas.*

La ley de Deslinde Jurisdiccional se promulga el 29 de diciembre de 2010, se diferencian las competencias del Derecho Positivo y del Derecho Indígena Originario Campesino de las 36 naciones, en Artículo I, Objeto dice:

“La presente Ley tiene por objeto regular los ámbitos de vigencia, dispuestos en la Constitución Política del Estado, entre la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina y las otras jurisdicciones reconocidas constitucionalmente; y determinar los mecanismos de coordinación y cooperación entre estas jurisdicciones en el marco del pluralismo jurídico”.

Artículo 3 Igualdad jerárquica:

“La función judicial es única. La jurisdicción indígena originaria campesina goza de igual jerarquía que la jurisdicción ordinaria, la jurisdicción agroambiental y otras jurisdicciones legalmente reconocidas”.

Artículo 4:

- a) **Relación espiritual entre las naciones y pueblos indígena originario campesinos y la madre tierra.** *Las naciones y pueblos indígena originario campesinos tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con sus tierras y territorios que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado y asumen las responsabilidades para con las generaciones venideras. En el marco de sus cosmovisiones las naciones y pueblos indígena originario campesinos mantienen una relación armoniosa, de complementariedad y respeto con la Madre Tierra.*
- b) **Diversidad cultural.** *La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. Todas las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas deben respetar las diferentes identidades culturales.*
- c) **Interpretación intercultural.** *Al momento de administrar e impartir justicia, las autoridades de las distintas jurisdicciones reconocidas constitucionalmente deben tomar en cuenta las diferentes identidades culturales del Estado Plurinacional.*
- d) **Pluralismo jurídico con igualdad jerárquica.** *Se respeta y garantiza la coexistencia, convivencia e independencia de los diferentes sistemas jurídicos, dentro del Estado Plurinacional, en igualdad de jerarquía.*
- e) **Complementariedad.** *Implica la concurrencia de esfuerzos e iniciativas de todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente.*

f) **Independencia.** *Ninguna autoridad de una jurisdicción pondrá injerencia sobre otra.*

Artículo 6 Prohibición de la pena de muerte:

“En estricta aplicación de la Constitución Política del Estado, está terminantemente prohibida la pena de muerte bajo proceso penal en la justicia ordinaria por delito de asesinato a quien la imponga, la consienta o la ejecute”

Artículo 7 Jurisdicción Indígena Originario Campesina:

“Es la potestad que tiene las naciones y pueblos indígena originario campesinos de administrar justicia de acuerdo a su sistema de justicia propio y se ejerce por medio de autoridades, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado y la presente Ley”.

Artículo 10 Ámbito de vigencia material donde no interviene la Justicia Indígena Originaria Campesina:

“a) En materia penal, los delitos contra el derecho Internacional, los delitos por crímenes de lesa humanidad, los delitos contra la seguridad interna y externa del Estado, los delitos de terrorismo, los delitos tributarios y aduaneros, los delitos por corrupción o cualquier otro delito cuya víctima sea el Estado, trata y tráfico de personas, tráfico de armas y delitos de narcotráfico. Los delitos cometidos en contra de la integridad corporal de niños, niñas y adolescentes, los delitos de violación, asesinato y homicidio.

- b) *En materia civil cualquier proceso en el cual sea parte o tercero interesado el Estado a través de su administración central, descentralizada, desconcentrada, autonómica y lo relacionado al derecho propietario.*
- c) *Derecho Laboral, Derecho de la Seguridad Social, Derecho Tributario, Derecho Administrativo, Derecho Minero, Derecho de Hidrocarburos, Derecho Forestal, Derecho Informático, Derecho Internacional Público y Privado y Derecho Agrario, excepto la distribución interna de tierras en las comunidades que tengan posesión legal o derecho propietario colectivo sobre las mismas.*

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y LA JUSTICIA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA (Ley 1970)

Art. 28 *“(JUSTICIA COMUNITARIA) Se extinguirá la acción penal cuando el delito o la falta se cometa dentro de una comunidad indígena y campesina por uno de sus miembros en contra de otro y sus autoridades naturales hayan resuelto el conflicto conforme a su derecho consuetudinario indígena, siempre que dicha resolución no sea contraria a los derechos fundamentales y garantías de las personas establecidos por la Constitución Política del Estado.”*

Art. 54 (JUECES DE SENTENCIA) *Los jueces de sentencia son competentes para conocer la sustentación y resolución de:*

4) *La extinción de la acción penal en el caso de conflictos resueltos por las comunidades indígenas*

Art. 308 (EXCEPCIONES) *Las partes podrán oponerse a la acción penal, mediante las siguientes excepciones de previo u especial pronunciamiento:*

JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA PROBLEMAS DE TERMINOLOGÍA

Desde la implementación de la Constitución Política del Estado en Bolivia se conoce como la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina a todo el sistema que rige este tipo de administración de Justicia, pero en países vecinos y también antiguamente en el país se lo conocía como Justicia Comunitaria, Justicia Indígena, que hablan del mismo objeto de estudio. Al respecto tenemos las siguientes definiciones y caracterizaciones:

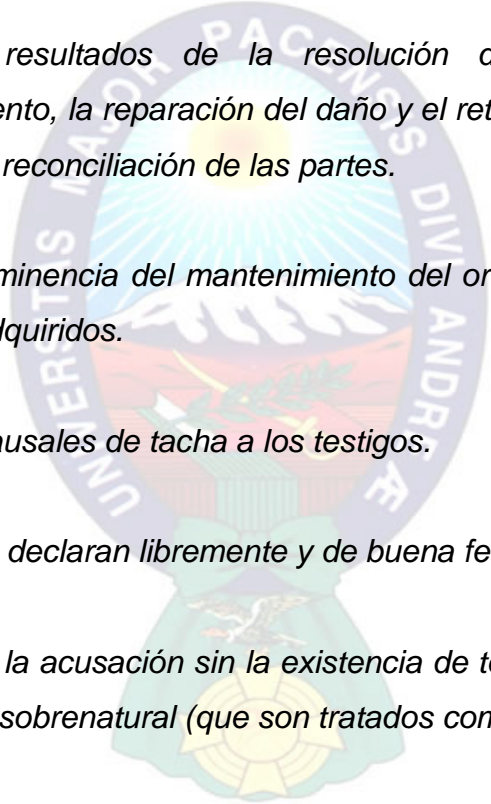
“El sistema Jurídico de los Indígenas, o también conocido como Justicia Comunitaria, es entendido como el derecho de los pueblos indígenas a administrar su propio sistema jurídico...” (UASB. Un derecho de los pueblos indígenas: Institucionalizar la Justicia Comunitaria. Ed. UASB. 2010 La Paz, Bolivia. Pag. 117)

“... un sistema de normas principios y mecanismos para la resolución de conflictos y la organización del orden público, así como de normas o criterios pautados para la creación de tales normas y la designación de autoridades”.

Esas normas deben tener un cierto grado de eficacia (vigencia o aplicación real) y legitimidad (consenso o aceptación social). No son necesariamente escritas, generales e invariables, ni es necesario que exista un cuerpo especializado para su aplicación” (FUNDAPAC. Justicia de los pueblos indígenas y originarios – estudios de caso. Bolivia 2007. Pag. 18).

CARACTERÍSTICAS DE LA JUSTICIA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA

- ☞ *“Las normas y reglas del derecho consuetudinario son entendibles, conocidas y aceptadas por todos los miembros de la comunidad*
- ☞ *Las autoridades de administración de la Justicia son elegidas y asumidas democráticamente por la base social comunitaria en torno a un sistema de turnos; poseen un prestigio y una legitimidad muy grande.*
- ☞ *No existe un grupo o sector de especialistas encargados de administrar la justicia. Los ancianos son una excepción y tienen el rol de consejeros en algunos casos especiales. La responsabilidad de la administración de la justicia recae en las autoridades elegidas o de turno, aunque todos tienen también el derecho y el deber de intervenir, cuando es necesario, de acuerdo a los casos e instancias en las que se encuentra el proceso.*
- ☞ *Existe unidad entre la organización étnica (ayllu, tenta y comunidad agraria) y los fueros de administración de la justicia. Es decir existe una jurisdicción indígena definido por un territorio y una unidad política, social y cultural.*
- ☞ *El acceso a la justicia es fácil y no tiene costos.*
- ☞ *Los procedimientos y resoluciones son controlados por las asambleas, instancias donde recae con mucha fuerza el poder de decisión mayor de la comunidad.*
- ☞ *Hay una formalización y racionalización en los procedimientos, en la medida en que todas las declaraciones y las resoluciones están avaladas por las autoridades y las partes. No existe una dilación entre los hechos y las resoluciones, existe alta celeridad procesal.*

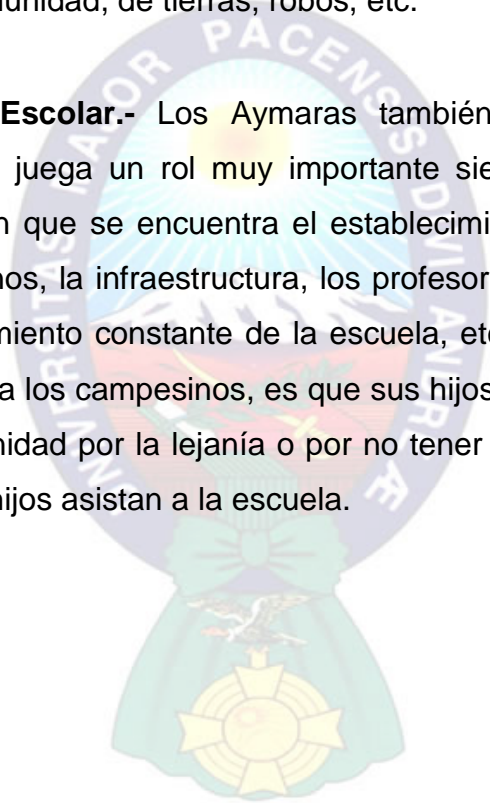
- 
- ☐ *En la resolución de conflictos existe la representación directa de las partes.*
 - ☐ *El procedimiento es totalmente oral en el idioma vernacular. En muchos casos se registran los casos en castellano como parte de los archivos que conservan las autoridades de turno.*
 - ☐ *Entre los resultados de la resolución de los conflictos están el arrepentimiento, la reparación del daño y el retorno a la armonía comunal, a través de la reconciliación de las partes.*
 - ☐ *Existe preeminencia del mantenimiento del orden y la paz social sobre los derechos adquiridos.*
 - ☐ *No existe causales de tacha a los testigos.*
 - ☐ *Los testigos declaran libremente y de buena fe.*
 - ☐ *No procede la acusación sin la existencia de testigos, excepto en los casos de conflicto sobrenatural (que son tratados como casos especiales)*
 - ☐ *Existe un alto porcentaje de certeza en la identificación del autor.*
 - ☐ *El procedimiento y la sanción son aceptados por las partes.*
 - ☐ *Articulación con la justicia ordinaria a través de casos considerados serios y de gravedad.” (MOLINA Ramiro. (Dos racionalidades y una lógica jurídica? La Justicia Comunitaria en el altiplano boliviano. Fundación Diálogo Oct. 2008. La Paz. Bolivia Págs. 19 y 20).*

AUTORIDADES Y SÍMBOLOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA ORIGINARIA Y CAMPESINA

Según el Dr. Arturo Vargas en su texto *Nociones Básicas de Derecho e Interculturalidad Jurídica*; editado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas UMSA, para el Curso Prefacultativo 2009 las autoridades y los símbolos que se utilizan en la justicia indígena originaria campesina son:

- **El Jiliri Mallku.-** Es la máxima autoridad, tiene el cargo de mayor responsabilidad, ejerce el gobierno del ayllu, precautela por la integridad territorial del ayllu y la comunidad y administra justicia dentro el ayllu.
- **Jilakata.-** Es la autoridad que llega a ser la cabeza del gobierno de la comunidad, tiene la obligación de velar por la integridad territorial de su jurisdicción, resuelve los conflictos intrafamiliares, personales, daños a sembradíos y otros, en ausencia del Jiliri Mallku ocupa temporalmente el cargo el siguiente en jerarquía.
- **Mama T'alla.-** Es la esposa del Jilakata, acompaña a su esposo en todas las tareas y obligaciones, en ausencia de su esposo representa, no puede reemplazarlo menos tomar decisiones, se dedica a la actividad comunal, en la cultura aymará la esposa es su fiel acompañante durante la gestión, del cargo.
- **Chasqui Q'amani.-** Se encarga de la comunicación e información interna y externa sobre los acontecimientos que se dan dentro de la comunidad, es también el que lleva y trae correspondencia de una comunidad a otra comunidad. Es uno de los cargos de suma importancia debido a que tiene conocimiento de todo lo que sucede dentro y fuera de su comunidad.

- **Yatiri.-** Llega a ser una autoridad espiritual, por ser el encargado de manejar ceremonias con seres superiores, la credibilidad es absoluta de todos los indígenas como un sacerdote, los ritos que realiza son siempre para el bien aunque existe quienes hacen ritos para el mal (laika). Su competencia es amplia se encarga de problemas familiares, problemas de la comunidad, de tierras, robos, etc.
- **Alcalde Escolar.-** Los Aymaras también velan por sus hijos, esta autoridad juega un rol muy importante siendo el encargado de ver el estado en que se encuentra el establecimiento escolar, debe fijarse en los alumnos, la infraestructura, los profesores asisten o faltan y sobre el funcionamiento constante de la escuela, etc. Uno de los problemas que persigue a los campesinos, es que sus hijos no pueden ir a la escuela de su comunidad por la lejanía o por no tener los recursos necesarios para que sus hijos asistan a la escuela.



SÍMBOLOS, INSTRUMENTOS Y CEREMONIAS DE LA JUSTICIA COMUNITARIA.

WAXT´A A LA PACHAMAMA.- Expresada en un tributo a la madre naturaleza pidiendo iluminación para administrar justicia con equidad y objetividad.

ILLA.- Elemento espiritual (q´epi de aguayo) productos agrícolas y ganaderos, solo puede abrir el yatiri.

WARA.- Bastón de mando; autoridad, fuerza y servicio, que es usado por la autoridad originaria escogida por la comunidad.

PONCHO WAIRURU.- Se usa en el ejercicio de autoridad, se expresa como símbolo de obediencia, respeto y poder, además de acuerdo a los estudios antropológicos significa conocimiento, sabiduría y el pensamiento amautico.

CHICOTE.- Símbolo de autoridad originaria obediencia, respeto y poder, también es utilizado como instrumento para aplicar castigos, antropológicamente el poncho y color infunde q'amasa es decir "espíritu de autoridad"

CHINA CHICOTE.- Tubo de fierro con adornos y un lazo trenzado de ocho cuerdas, es utilizado en viajes por sitios desérticos o en caso de peligro, es considerado como arma de defensa personal.

JILAQAT-CHICOTE.- Es generalmente de plata o por lo menos artísticamente fabricado, es un símbolo de autoridad que el Jilakata carga en sus espaldas, por todo el año y lo usa para chicotear a los infractores que atenten contra las costumbres de la comunidad

SURIXAWU.- Es un lazo trenzado de una brazada y cuarta, bastante grueso, que la autoridad comunal se coloca en forma de rosca cruzada en todo el

cuerpo por encima de su poncho en días de fiesta, actos religiosos, cívicos y las reuniones específicas. Entre autoridades de un sector es el símbolo que refleja el grado de superioridad, de máxima autoridad comunal de ayllu.

KIMSA CHARANI.- Es un pequeño chicote de lazo trenzado de tres puntas, casi todos los padres de familia en la comunidad es para educar a sus hijos desde temprana edad. Estos chicotes llegan a representar la obligatoriedad de la justicia comunitaria, el cual debe hacer cumplir las responsabilidades de los miembros de la comunidad o del ayllu.

CHUSPA.- Indumentaria para depositar la coca y llujt'a.

CHULLU.- Expresa la soberanía y la imagen del ayllu.

PUTUTU.- Instrumento sagrado que sirve para convocar al ayllu.

CHALINA.- Prenda de lana de vicuña, equilibrio y confianza.

LA HOJA DE COCA.- Hoja sagrada utilizada para los ritos y las ceremonias.

EL "ALCOHOL".- Sirve para ahuyentar a los malos espíritus, fuerzas negativas, en los ritos significa fuerza y pureza.

SOMBRERO.- Edad respeto y experiencia de autoridad. Que es respetado por todos desde el más pequeño.

LIBRO DE ACTAS.- Lo señalamos como un símbolo, porque en este libro se registra todas las resoluciones de administración de justicia.

LA JUSTICIA MAYOR, MENOR Y LOS CASTIGOS EN LA JUSTICIA COMUNITARIA.

Según el mismo investigador, Dr. Arturo Vargas, los tipos de justicia y los castigos que impone la Justicia Indígena Originaria Campesina Son:

JACH'A JUSTICIA = JUSTICIA MAYOR.

Es de carácter público, se administra en los cabildos y es convocada por las máximas autoridades originarias en presencia de las autoridades políticas, policiales, administrativas y otras, participan todos los comunitarios y está dirigida por la máxima autoridad de la Marka, dentro de estas se encuentran:

- ☐ Riñas y peleas de los cónyuges y la familia
- ☐ Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencias
- ☐ Abandono de hogar y separación de los esposos
- ☐ Acuerdos matrimoniales y la infidelidad de los esposos
- ☐ Acuerdos sobre tenencias de los hijos y de asistencia familiar, otros similares

JISK'A JUSTICIA = JUSTICIA MENOR.- Es de carácter privado es administrado por autoridades determinadas, trata fundamentalmente de problemas menores, busca la solución por la vía de la conciliación, en la resolución de los conflictos participan los padrinos, padres y personas mayores determinadas.

- ☐ Robos, engaños, abigeatos, conflictos de linderos y apropiaciones indebidas.
- ☐ Violencia física, verbal, moral, que se producen entre los habitantes de la comunidad indígena.
- ☐ Faltas cometidas por las autoridades originarias.
- ☐ Conflicto de propiedad individual o colectiva de carácter privado o

comunitario

CASTIGOS QUE SE IMPONEN

- ☐ Llamadas de atención
- ☐ Medidas correctivas
- ☐ Conciliación
- ☐ Trabajos a favor de la comunidad
- ☐ Chicotazos
- ☐ Expulsión de la comunidad

EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO.- Es buscar el resarcimiento del daño causado proporcional en dinero o especie.

CASTIGOS MORALES Y PSICOLÓGICOS.- La comunidad, impone el control sobre la buena conducta del infractor

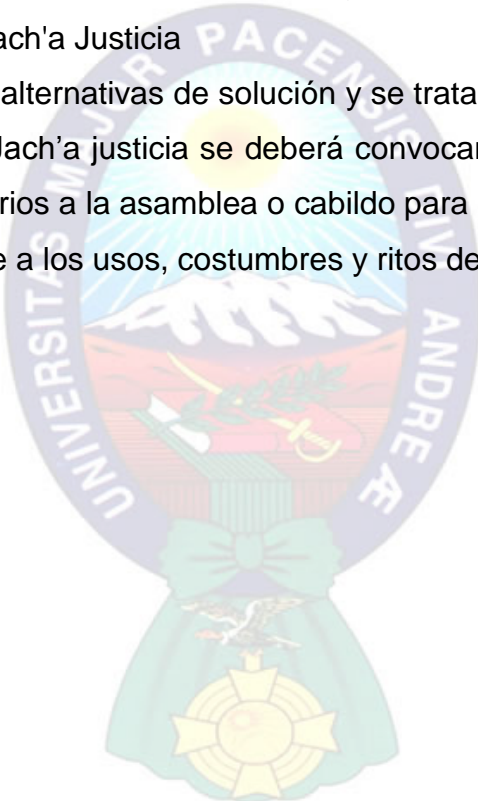
CASTIGOS MATERIALES.- El infractor deberá entregar animales vacas, etc.

CASTIGOS ECONÓMICOS.- Este tipo de sanción se incorporó en los últimos años.

CASTIGOS TRABAJO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD.- Debe prestar servicios a favor de la comunidad como parte del castigo, ejemplo hacer adobes tal como lo hizo el Lic. Feliz Patzi.

ACCIONES PREVIAS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA ORIGINARIA

- ☐ Se produce el hecho
- ☐ Denuncia ante las autoridades originarias
- ☐ Averiguación previa sobre el hecho denunciado
- ☐ Se convoca a las autoridades originarias para decidir si se somete a la Jisk'a o Jach'a Justicia
- ☐ Se busca alternativas de solución y se tratara de temas vinculados con el tema de Jach'a justicia se deberá convocar a las autoridades originarias y comunarios a la asamblea o cabildo para la administración de la justicia en la base a los usos, costumbres y ritos de la comunidad.



BIBLIOGRAFÍA

Códigos y Leyes

- Constitución Política del Estado
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención Interamericana de la Organización de los Estados Americanos sobre el derecho de los pueblos indígenas.
- Ley Avelino Siñani y Elizardo Pérez.
- Ley de deslinde Jurisdiccional
- Ley Marco de autonomías Andrés Ibañez
- Ley de Procedimiento Penal

Libros

- ALBO, Xavier. IGUALES AUNQUE DIFERENTES. Hacia unas políticas interculturales y lingüísticas para Bolivia. 1999.
- ANDER-EGG, Ezequiel. DICCIONARIO DE PEDAGOGÍA. Ed Magisterio del Río de la Plata Bs. As. Argentina. 2ª. Ed. 1999. 319 Págs.
- ARGUELLO. Luís Rodolfo. MANUAL DE DERECHO ROMANO. 3a. Edición. Ed. Astrea. Bs. As. 1998.
- CABANELLAS Guillermo. DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL. Ed Heliasta. Bs. As. Tomo II.
- LAZARO, Heriberto y APAZA, David. CONSTITUCIONALISMO BOLIVIANO. Fondo editorial de los Diputados, La Paz Bolivia 2006.
- FACULTAD DE DERECHO UMSA. NOCIONES BÁSICAS DE DERECHO E INTERCULTURALIDAD JURÍDICA. 2010.
- FITCHER, Joseph. SOCIOLOGÍA. Barcelona España 5ta. Ed. 1964.
- FUNDAPAC. JUSTICIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y ORIGINARIOS – ESTUDIOS DE CASO. Bolivia 2007.

- HERNANDEZ Sampieri, Roberto y Otros. Metodología de la Investigación. Ed. Mc. Graw Hill. 1996 Colombia.
- INE. Bolivia, CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA. Ed. INE. Tercera Edición 2006 La Paz. 337 págs.
- JIMENEZ QUISPE Luz. PROYECTOS EDUCATIVOS INDÍGENAS EN LA POLÍTICA EDUCATIVA BOLIVIANA. Ed. Plural, Proeib Andes, P.INSS.La Paz, Bolivia. 2005. 244 Pags.
- KLEIN, Herbert. HISTORIA GENERAL DE BOLIVIA. Ed Juventud. La Paz Bolivia 1982. 362 Págs..
- MOLINA Ramiro. ¿DOS RACIONALIDADES (DOS RACIONALIDADES Y UNA LÓGICA JURÍDICA? LA JUSTICIA COMUNITARIA EN EL ALTIPLANO BOLIVIANO. Fundación Diálogo Oct. 2008. La Paz. Bolivia.
- MOSCOSO, Jaime. INTRODUCCIÓN AL DERECHO. 6ta. Edición Ed Juventud La Paz, Bolivia. (Nota: en los datos bibliográficos no se consigna el año, sólo la edición.
- PONCE S. Carlos. ORIGEN DEL DUALISMO CULTURAL EN BOLIVIA. Disertación en la mesa redonda sobre expresiones de la cultura Boliviana en el lapso 1925 -1974, 31 de julio de 1974. compilado en el libro Dualismo o pluralismo cultural en Bolivia. Ed. De la Casa Municipal de la Cultura. La Paz. 1975.
- ROMAN Pérez Martino y DIEZ Lopez Eloise. DISEÑOS CURRICULARES DE AULA. Ediciones Novedades Educativas. Bs. As. 319 Págs.
- SACRISTAN, Gimeno. EL CURRÍCULUM: UNA REFLEXIÓN SOBRE LA PRÁCTICA. Ed Morata. 8va. Edición. Madrid. 423 Pags.
- SANSOE, Giovani. CURSO DE DERECHO ROMANO. Ed. Don Bosco La Paz, Bolivia. 3a Edición 1981.

- SECCO. Oscar. HISTORIA. LA ANTIGÜEDAD Y LA EDAD MEDIA. Ed. Kapeluz Bs. As. 4ta. Edición 1965.
- SOLIZ Rada, Andrés. LA FORTUNA DEL EX PRESIDENTE LIC. GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA. 4ta. Edición 2005 La Paz, Bolivia. 325 Págs. Pág. XVI.
- TORRICO, Luis Fernando. HISTORIA DEL DERECHO Y DERECHO ROMANO. BOLIVIA.
- TORRICO. Luis Fernando. FILOSOFÍA DEL DERECHO. 2ª. Edición. Editorial Impresión Gráfica Jivas 2006. La Paz, Bolivia.
- UÑO, Liborio. EL MAS HA TRAICIONADO AL PUEBLO Y EL DERECHO A LA AUTONOMÍA DE LAS NACIONES ORIGINARIAS. Ed. CEDPOR. LA Paz, Bolivia 2008. 57 Págs.
- VARGAS FLORES, Arturo. EL DERECHO COMUNITARIO E INDÍGENA. 2008
- VASQUEZ. Machicado, Humberto y otros. MANUAL DE HISTORIA DE BOLIVIA. Editorial Gisbert. Tercera edición 1988.

Periódicos

- LA RAZÓN, Revista Escape Artículo. PARALELO 15. TRAS RAÍCES AFRO. 3 de abril de 2011.
- LA PRENSA, 36 Etnias. Suplemento especial del 6 de agosto de 2007. 40 Págs.

Páginas WEB

- Wikipedia. Com. LA ENCICLOPEDIA LIBRE.